

MERCURIO
DE ESPAÑA.

OCTUBRE DE 1784.



MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.

NOTICIAS DE TURQUIA.

Constantinopla.

El día 21 del pasado, que era el quarto de la festividad del *Bairam*, fueron confirmados en sus empleos los principales Miembros del Ministerio Otomano, sin mas novedad que la de haber cambiado el suyo el *Mehtopgi*, ó Primer Oficial de la Secretaría del Gran Visir, con el *Beiliski-Effendi*, ó Oficial mayor de la Cancilleria. El primero de estos empleados sale ganancioso en el cambio, en quanto al sueldo y utilidades presentes; pero el segundo gana en crédito y esperanzas, pues el Oficial mayor de la Secretaría del Gran Visir es el primero y principal órgano del Ministro en los asuntos del Gobierno interior, y de este empléo es muy comun ascender al de *Reis-Effendi*, ó Ministro de los Negocios extranjeros. Habiendo fallecido el *Cadileskier* de Romenia, se le ha dado por sucesor al *Cadileskier* de Natolia, que es de la familia de Duri-Zade, y hermano del Mufti actual. El *Stambol-Effendi*, ó Proveedor principal de esta Ciudad fué depuesto al-

gun tiempo há por indolente , y porque deteniendo demasiado los bastimentos cargados de provisiones , les imposibilitaba hacer nuevos viages durante el invierno. Igualmente ha sido depuesto el *Topgi-Bachi* , ó Comandante del Cuerpo de Artilleros , por no haber mantenido la disciplina entre sus dependientes , y particularmente porque , durante el último incendio , toleró que los soldados prorumpiesen en voces sediciosas contra el Gobierno y contra el Gran Visir, en sus cuarteles de Pera , Gálata y Tophana , pues su indulgencia en esta ocasion pudo producir consecuencias tanto mas funestas , quanto aquellos sediciosos , seguros de la impunidad , no se detuvieron en manifestar sus designios á las claras. Lo cierto es que de allí á pocos dias se encontraron en varios parages , y señaladamente junto á las casas en que habitaban los Ministros extrangeros en el arrabal de Pera , diversas materias combustibles , que indicaban la intencion de reducir á cenizas dicho arrabal. Aseguran que en virtud de representacion de los mismos Ministros se ha hecho pesquisa para descubrir los autores de aquel proyecto incendiario , y que algunas personas vehementemente indiciadas , han sido castigadas con el último suplicio.

El mes pasado experimentamos aquí los calores mas extraordinarios de que hai memoria-

moria , los quales nos hacian temer que continuase la peste , y aún que se agravase notablemente ; pero , habiendo refrescado el tiempo , tenemos el consuelo de haberse disipado de todo punto este cruel azote , de suerte que hace ya cerca de 4 semanas que no se oye hablar de contagio. La misma causa ha producido los mismos efectos en Esmirna y en las Islas del Archipiélago , segun las noticias que recibimos de aquellos parages.

Sin embargo de que la Puerta ha desistido , á solicitud de las dos Cortes Imperiales , del empeño de mantener su antiguo sistema , en quanto á prohibir el paso del Canal á los bastimentos mercantes extranjeros , acaba de manifestar por un exemplo reciente, el cuidado que pone en cerrarle á todos los Navios de guerra , excepto los suyos propios. El Ministro de una Potencia muy respetable solicitó que se permitiese á los de su Nacion , anclados en los Dardaneles , subir el Canal hasta Bujukdere , con el fin de libertarse de la peste , que todavia no habia cesado en esta Capital ; pero el Gobierno se negó enteramente á su solicitud.

En el incendio del dia 5 del pasado , de que dimos noticia en el Mercurio anterior , se notó que la plebe está muy descontenta con el Gran Visir , cuya administra-

tion exácta y severa la disgusta. Los Francos, por el contrario, le aman por esta misma exáctitud en mantener el buen orden; y les sería muy sensible la deposicion de un Ministro que puede mirarse como uno de los mas capaces que desde mucho tiempo han manejado el timon del Imperio Otomano. La pérdida ocasionada por dicho incendio no puede valuarse facilmente. En el número de casas incendiadas, habia muchas de madera; pero se contaban hasta 12600 entre Mezquitas, edificios públicos y casas particulares bastante considerables.

Despues de haber reducido á la obediencia á los Mainotas, restablecido el buen orden en la Moréa, y cobrado el tributo de todas las Islas del Archipiélago, debe venir aquí el Capitan Baxá, cuya esquadra consta al presente de 30 Navios de línea, en los quales hai 13 de 60 hasta 88 cañones.

Nuestra esquadra del mar Negro se ha aumentado hasta 13 Navios de línea, con los quales es casi igual á las fuerzas navales que los Rusos mantienen en el mar de Asoph. La Sublime Puerta ha hecho, ademas de ésto, reforzar todas las guarniciones de estas cercanías. El Agá diputado de los Genízaros acaba de partir para Asia, á fin de conducir las reclutas de las Provincias sujetas á S. A., á cuyo servicio ha entrado de

de poco tiempo á esta parte gran número de Ingenieros Franceses. Su principal cuidado será el de reconocer las fortificaciones de las Plazas situadas en la frontera de Hungría. En Bulgaria hai 380 Turcos en las guarniciones respectivas, y casi igual número se halla repartido en la Moldavia.

Al paso que se aumentan fortificaciones y se pone nuestra Marina en un estado respetable, no se omite ninguna diligencia para disciplinar los varios Cuerpos de tropas de este Imperio, á las quales se exercita casi diariamente. Los 20 Genizaros que diximos se habian incorporado al Cuerpo de Artilleros, hacen grandes progresos en tirar al blanco.

Uno de los principios del Gobierno despotico es procurar que el pueblo ignore no solamente los sucesos del mundo en general, sino tambien los que ocurren en sus cercanías; por cuya razon, asi como en la mayor parte de las Monarquías hai Gazetas y Mercurios que instruyen á la Nacion en los acaecimientos de su tiempo, segun el Gobierno los considera, en el Imperio Turco se ha prohibido siempre el publicar ó escribir noticias. Sin embargo de esta prohibicion, los Griegos, los Armenios y otros habitantes, familiarizados con el Griego moderno, recibian y leían aquí ansiosamente una Gazeta que se imprimia en Viena en

dicho idioma ; y aseguran que , luego que se tuvo noticia del proyecto , tanto la Puerta como los Hospodares de Moldavia y Valaquia , prometieron tomar cierto número de exemplares de la Gazeta referida , con la condicion de que no se venderia otro ninguno en Constantinopla ni en las Provincias ; pero sea que no tuvo efecto la promesa , ó por otro motivo , el Gobierno ha suprimido no solo la Gazeta Griega mencionada , sino tambien todas las Gazetas y demas papeles públicos , en qualquier lengua que estén escritos ; y hace velar rigurosamente para que los Negociantes establecidos aquí no los reciban sino baxo cubierta de los Ministros ó Interpretes de su Nacion.

El Principe de Nassau-Siegen se halla aquí de regreso de su viage ; y el Sr. de Bulgakow , Embaxador de Rusia , y el Caballero Ainsly , Ministro de Inglaterra , le han festejado sucesivamente.

Frecüentemente recibimos cartas que confirman demasiado el funesto suceso de Arsindschan. El desastre de aquella Ciudad provino de un terremoto que se experimentó en ella y en sus contornos hasta la distancia de muchas millas , habiéndose sentido tambien en Krzerum , donde solo derribó tres casas. La Ciudad de Arsindschan ha sido asolada enteramente , y destruidas
to.

todas sus habitaciones , á excepcion de dos Mezquitas y otro edificio , habiendo perdido la vida en esta calamidad 120 personas. El Baxá tuvo tiempo de salvarse con un corto número de los habitantes , al momento en que éstos trabajaban por poner en salvo sus efectos. Para colmo de desgracia, han acudido á la Ciudad varias Tribus de Tártaros vagabundos , que han despojado á aquellos habitantes de los pocos bienes que les quedaban.

Esmirna.

Por fin , tenemos el consuelo de poder anunciar que la peste ha cesado casi enteramente en esta Ciudad y sus contornos , pues desde el dia 11 de Agosto nadie ha fallecido del contagio ; en cuya consecuencia , los Católicos , que habian cerrado sus Iglesias , las han abierto y cantado el *Te Deum* en accion de gracias ; y los Mercaderes han vuelto á abrir sus casas , tiendas y almacenes.

NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

Está ya concluida , y va á colocarse en la Librería del Colegio Germánico una Estatua grande , que representa al Papa actual,
obra

Obra primorosa del célebre Escultor Pierantoni. También se colocará en la plaza mayor de Montecchio, en la Marca de Ancona, un busto de bronce y de figura colosal que representará á S. S.

Se ha restituido aquí desde los Reynos de Ava y Pegú, en Asia, el Misionero Apostólico Mantegazza, Bernabita, el qual trae en su compañía dos habitantes de la Isla de Madagascar, convertidos á nuestra Santa Religion, y ya bautizados, y tres jóvenes catecúmenos, de la misma Isla, que se bautizarán aquí, y pasarán luego al Colegio de Propaganda para su educación.

Unos Esbirros, acompañados de uno de sus Gefes, á quienes dan aquí el nombre de *Cabos*, arrestaron en mitad del día, y en medio de Roma al postillon que trahia la estafeta de Milán, y no contentos con ésto y con haber abierto la primera cubierta de la balija, intentaron forzar el candado para reconocer el interior de ella, no obstante la oposicion y representaciones del correo, el qual les manifestó la patente que trahia del Emperador. La temeridad de aquella canalla insolente llegó hasta conducir el postillon y la balija al Gobernador de esta Capital, el qual, lexos de aprobar su hecho, puso inmediatamente en libertad al postillon para que fuese á la Oficina del

cor-

correo á desempeñar su encargo ; y el Cabo de los Esbirros fué sentenciado el mismo día á ser ahorcado , cuya pena hubiera tenido efecto , si el Ministro del Emperador no hubiese obtenido el perdon quando ya el reo estaba al pie del patibulo. Sin embargo , la gracia no fué tan absoluta que no se le diesen al infeliz , para escarmiento de otros , dos ó tres tratos de cuerda. La mitad de los habitantes de esta Capital habia concurrido á ver levantar hasta 23 pies de elevacion al Cabo de los Esbirros , caer de aquella altura , y pasar de manos del verdugo que le habia de dislocar los brazos y las espaldas , á las de un Cirujano , que no siempre acierta á restituir el uso de dichos miembros á los que han pasado por este castigo. El motivo que tuvo el Cabo de los Esbirros para prender al postillon , fué que éste era efectivamente un bandido , que habia hecho fuga de las Galeras del Papa ; pero debia haber esperado á que des-
empeñase su comision , y sobre todo abstenerse de tocar á la baliya , la qual nada tenia que ver con el postillon. Como un atentado de esta naturaleza debe dar disgusto al Emperador , el Cardenal Hertzan , su Ministro en esta Corte , ha despachado un correo para informar á S. M. Imperial del suceso , y del castigo del Cabo.

En las excavaciones que se están ha-
cien-

ciendo en Jesi, se han encontrado cinco estatuas, y entre ellas una Imperial de estatua gigantea, y dos Consulares, todas muy preciosas por lo fino del marmol y lo exquisito de la escultura. Tambien se han hallado esparcidos varios miembros de otras estatuas, y diferentes urnas, mosaicos y otros restos preciosos de la antigüedad. Se asegura que el Papa ha dado orden para que se vuelva á abrir el subterráneo de la viña de *Sancta Sanctorum*, donde se espera hallar monumentos no ménos dignos del aprecio de los curiosos.

El Caballero Ruspoli, de la Familia de los Principes de este apellido, ha marchado á Malta á encargarse del mando de las Galeras de la Religion de S. Juan, en calidad de General de ellas.

Nápoles.

El dia 1.º del corriente se divirtió el Rey en la caza de Faysanes, en la Isla de Procida; y á la mañana siguiente salió al encuentro á su esquadra que volvía de Argél. Luego que S. M. llegó a ella, pasó á bordo del Navio Comandante, y queriendo dar desde luego señales de su satisfaccion mandó comparecer en su presencia á todos los Oficiales y Guardias-Marinas, felicitó á cada uno en particular por lo bien que se ha-

habian conducido en dicha expedicion, de que se hallaba el Rey informado por carta de su augusto Padre, la qual se dignó S. M. de leer en público. La esquadra entró en el puerto en medio de una continuada salva de la Artilleria de los Fuertes y de los Baxeles, cuyo rumor, junto con el gran número de Falúas y Barcas llenas de la principal Nobleza que salia á recibir al Soberano, y con el inmenso gentío que habia en la playa, formaba el espectáculo mas brillante y marcial que puede imaginarse.

En virtud de Reales decretos comunicados á los Superiores de todas las Órdenes Religiosas que existen en esta Ciudad, se les ha mandado que presenten noticia individual y puntual de las rentas y cargas de sus respectivos Conventos y Monasterios; y se ha prohibido á todas las Órdenes Regulares que hai en la extension de estos dominios, el admitir Novicios sin que preceda para ello el Real beneplácito: reservándose S. M. el imponer la pena que tenga por conveniente, á los transgresores.

Tambien ha mandado S. M., por otro decreto, á la Cámara Real de Santa Clara, que delibere sobre el número de Conventos de Monjas que tenga por suficientes para esta Ciudad, y sobre los que la parezca deban suprimirse, de los que hai existentes,
en

en atencion al corto número de Religiosas que los ocupan.

El Rey ha mandado fundar en la Calabria Ulterior, y á expensas de la *Cassa-Sacra*, ó Caja de Religion, tres edificios para recoger huérfanos, y otros tres para asilo de niños expósitos, cuyo número se ha aumentado considerablemente desde los desastres que han asolado aquella Provincia, y de los quales se ha notado que muere un número muy crecido por saltarles hasta las cosas mas necesarias para su conservacion.

El Príncipe de Tarsia está encargado de hacer construir, cerca de S. Leuci, un edificio que pueda contener la fábrica de lienzos y muselinas de primera calidad, que acaba de establecer aquí un Francés, y de la qual nos prometemos muchas utilidades. Se está concluyendo otro edificio, destinado para fábrica de armas de una nueva invencion propuesta al Rey por el Conde Gentile, Sargento mayor del Regimiento de Agrigento, el qual ha visto trabajar dichas armas en Paris.

Dos Fragatas y 4 Xaveques de la Marina Real deben salir al mar al primer tiempo favorable, con el fin de cruzar en los mares de Sicilia y Calabria para proteger el Comercio contra los insultos de los piratas Argelinos y de otras Naciones Berberis-

riscas; y se asegura que va á publicarse un edicto en que S. M. declarará puerto franco el de la Ciudad de Mecina.

A la madre de D. Carlos de Stefano, Comandante de la lancha bombardera que se voló durante el sitio de Argél, ha concedido el Rey 20 ducados mensuales de pension. Los hermanos de D. Joseph Rodriguez, Alferez de Navio, que se hallaba en la misma lancha, y pereció en aquel accidente, gozarán de mancomun, durante su vida, el sueldo que tenia aquel Oficial; y un Soldado á quien quitó un brazo una bala de cañon, ha obtenido doble paga, y el privilegio de llevar pendiente de un ojal de la casaca una medalla de plata en que están grabadas estas palabras: *Aegroto & forti militi.*

Por cartas de Tunez sabemos que el Bey de aquella Regencia habia mandado armar dos nuevas Galeras, tripuladas cada una con 350 hombres, para incorporárlas con otros 12 bastimentos de guerra que están destinados para oponerse á la esquadra Veneciana. Sin embargo de estas preven- ciones, se habla de ajuste entre la República de Venecia y dicha Regencia, por mediacion de la Puerta Otomana.

Florenzia.

Apenas hai dia que no se señále con alguna prueba del paternal amor del Gran Duque nuestro Soberano, y de su desvelo por el bien de sus vasallos. Ultimamente, queriendo S. A. R. extender á todas las partes de sus Estados los fomentos dados á algunas de ellas, ha dispuesto que todos los labradores dueños de algun terreno, en el Pisentino, ó en el distrito de Volterre, que emprendan construir nuevas casas, ó reedificar las que se hallen destruidas y abandonadas, gozarán, por espacio de seis años, de una gratificacion de 25 por 100 del dinero que empleen en dichas obras, y que exceda de 400 libras Tornesas.

El Gran Duque acaba de suprimir los Conventos de los Padres Teatinos de S. Cayetano de esta Ciudad, y de los Mínimos de S. Francisco de Paula, que habitaban en el Convento de S. Joseph, concediendo 50 escudos de pension á los individuos de este último Convento que quieran secularizarse.

Milán.

Anterin se publica el nuevo Código de Jurisprudencia Civil y Criminal, mandado formar por el Emperador, se pondrá aquí en

en práctica una resolución en que el mismo Soberano prescribe el método que se ha de observar en orden á imponer la pena de muerte, la qual quiere S. M. que se reserve unicamente para aquellos casos que la sana Jurisprudencia y la opinion universal graduan de mas enormes y perjudiciales al bien y tranquilidad del Estado, y que nunca se execute sin preceder la aprobacion del Soberano. En quanto á los delitos que las Leyes mandan castigar con pena capital, pero cuya naturaleza menos atroz dexa arbitrio para que se commute en otro castigo, como el de prision ó trabajos públicos, quiere S. M. I. que el Tribunal agrave estas últimas penas con el fin de hacerlas mas exemplares y temibles, dexandole facultad para mandar azotar publicamente á los reos, ponerlos á pan y agua, ó condenarlos á los trabajos mas penosos y humildes, todo á proporcion de las circunstancias del delito.

Por lo que toca á los reos extrangeros, queriendo S. M. que su numero no embaraze las cárceles, manda que la Justicia abrevie el tiempo de su prision imponiéndoles alguna pena más dura, como azotes, marca, prision rigurosa ú ótras, segun la exigencia de los casos.

El 29 del pasado hizo su entrada pública en esta Ciudad Monseñor Visconti,
H
nues-

nuestro nuevo Arzobispo , con toda la pompa acostumbrada en semejantes casos. Los Diputados de todos los Tribunales pasaron al Convento de Dominicos á cumplimentar al nuevo Prelado , el qual , á caballo , revestido de los ornamentos Pontificales , y baxo un palio de extraordinaria riqueza , se encaminó á la Iglesia Metropolitana , precedido de todas las Escuelas , Cofradías , Clero Secular y Regular , Cabildo de la Catedral , y de los tres principales Magistrados de la Ciudad , y escoltado de un gran número de Guardias. Llevaban el palio 16 Caballeros. A la puerta principal de la Iglesia fué recibido el Prelado por el Cabildo , el qual le acompañó al Altar mayor , donde , despues de practicadas las augustas funciones de costumbre , tomó el Prelado posesion del Altar y del Trono Arzobispal. La música cantó el *Te Deum* ; y concluido , admitió el nuevo Arzobispo al ósculo de paz , al Dean , Dignidades , Canónigos &c. : dió su bendicion al pueblo ; y concedió una Indulgencia de 40 dias. De vuelta á su Palacio cumplimentó el Prelado á toda la Nobleza que habia sido convidada. Los habitantes de esta Ciudad han manifestado en esta ocasion un júbilo muy particular ; y las inscripciones con que se adornaron los arcos triunfales construidos para solemnizar esta entrada , exáltaron las prendas

das sobresalientes del nuevo Arzobispo.

„Despues de 3 dias de una lluvia abundante, *escriben de Ravens junto al Lago Mayor*, experimentamos aqui en la noche del 22 de Agosto una especie de diluvio. El rio que pasa por las cercanias de Germignaga creció tanto que salió de madre, y sus aguas impelidas con impetu contra las casas situadas sobre sus riberas, desquiciaron las puertas, y arrastraron piedras de un tamaño enorme. Los habitantes, sorprendidos con el repentino asalto de las aguas, apenas tuvieron tiempo de retirarse con sus hijos y mugeres á lo mas alto de sus casas, donde pasaron la noche con la mayor consternacion. Todavía no se puede valuar el estrago causado en los frutos, muerte de ganados y pérdida de efectos.“

NOTICIAS DE FRANCIA.

París.

Parece que el gusto de tener aquí al Príncipe Henrique, será ya de corta duracion, pues aseguran que el viage de S. A. R. está fixado para el dia 6 del próximo mes de Noviembre. Nuestros Politicos se persuaden á que la venida de este Príncipe ha tenido por obgeto algun asunto de mucha

H2

im-

importancia; y á la verdad, esta congetura parece fundada, pues no es verosímil que un hermano de S. M. Prusiana, y uno de los mayores y mas célebres Generales que ha tenido Europa, haya venido á París unicamente con el fin de ver la Opera y las curiosidades que encierra esta Capital; pero sin embargo pasa por constante que en los muchos viages que ha hecho S. A. á Versailles, jamás ha hablado en particular con ninguno de los Ministros.

Los Estados de Provenza han hecho entregar al Baylio de Suffren la Medalla que han mandado acuñar en honor de este General. En un lado de esta Medalla se ve el retrato del mismo Baylio con estas palabras: *Pedro Andrés de Suffren Saint Tropez, Caballero de las Órdenes del Rey, Gran Cruz de la Orden de S. Juan de Jerusalem, Vice-Almirante de Francia.* En el reverso hai una Corona de laurel, cerrada con las Armas de la Provincia, y se lee esta inscripcion: *El Cabo protegido: Trinquemala conquistada: Gudalur libertada: la India defendida: seis combates gloriosos. Los Estados de Provenza han decretado esta Medalla. MDCCCLXXXIV.*

En carta que el Príncipe de Nassau-Siegen ha escrito á uno de sus amigos, se manifiesta muy satisfecho del buen acogimiento que ha tenido en todos los parages por don-

donde ha transitado , y particularmente de la recepcion que se le hizo en Constantino-
pla. El Embaxador de Francia sabemos que facilitó á dicho Príncipe una audiencia del Gran Visir ; y habiendo este primer Minis-
tro hecho conversacion al Gran Señor , quiso S. A. ver á un General á quien su valor y circunstancias hacen tan recomen-
dable , y en efecto le fué presentado. En la referida carta asegura el Príncipe de Nassau á su amigo que dentro de pocos años estarán las tropas Otomanas tan bien disciplinadas como las de las Potencias Eu-
ropéas , y que su Caballería será en breve superior á la de sus vecinos.

El Ministro de Hacienda habia dado orden al Intendente de Languedoc para que hiciese suspender toda extraccion de gra-
nos , en atencion á haber sido escasa la co-
secha de trigo en algunas Provincias ; y el Intendente , en consequencia de esta orden prohibió la salida de granos al extranjero. El Parlamento de Tolosa fué de contrario parecer , y no solo permitió la extraccion , sino que prohibió el que nadie la turbase , y declaró que procedería contra qualquiera que pusiese el mas leve impedimento. Apenas se supo aquí esta providencia del Par-
lamento , se anuló por decreto del Consejo Real ; pero el Parlamento , insistiendo en su dictamen , acaba de anular tambien el

decreto del Consejo. En este estado se halla el asunto. Lo mas singular que hai en él es, que los mismos Parlamentos que 20 años ha declamaron tan agriamente contra la extraccion de granos, sean ahora los que la protegen con mas empeño.

El Rey ha hecho en su Marina una promocion de 22 Gefes de Esquadra, sin incluir á Mr. Peynier que hace tiempo obtuvo este ascenso, y de un Teniente General: no habiendo concedido S. M. mas grados de esta última clase, por haber fixado su número á 20, de los quales habia ya 19.

Las Juntas de Comercio empiezan á reclamar contra las ventajas concedidas á los Americanos, mirando con disgusto que éstos hayan obtenido dos puertos francos en las Antillas; pues aunque es verdad que por los demas puertos no podrán introducir mas que arroz, madera de construccion y ganado, sin poder extraher por ellos sino mercancías de Europa y miel de cañas; es constante que se les concede permiso para extraher de la Martinica tres millones de libras de azúcar, y muy probable que á la sombra de esta cantidad, extraherán otra quizá mucho mayor. Tambien se les permite la introduccion de Negros y la venta de su bacallao, con lo que poco á poco se irán arruinando nuestro Comercio de Africa y
nues-

nuestra pesca. Estos son en substancia los clamores de nuestros Comerciantes: falta saber si son fundados y dignos de atencion, y si el arroz de los Americanos podrá perjudicar notablemente en nuestras Colonias á la venta de las harinas de Europa, en cuyo caso sería inmensa la pérdida que tendrian algunas Provincias de Francia, las quales unirian sus reclamaciones á las de nuestros Comerciantes. Entre tanto no puede ménos de alabarse la prevision y prudencia de los Estados-Unidos en enviar un nuevo Ministro muy versado en el Comercio, para dar aquí la última mano á estos Tratados. El célebre Franklin, por sí solo, ha hecho y obtenido mas de lo que podian esperar los Estados-Unidos. A lo ménos así lo piensan nuestros Negociantes.

Aquí se susurra que ha habido hostilidades entre los Portugueses establecidos en la costa de Angola y nuestra division de Navios de guerra mandada por Mr. de Marigny, suponiéndose que aquel Comandante ha desposeido á los Portugueses de una especie de Fuerte que empezaban á construir, el qual juzgó Mr. de Marigny ser muy perjudicial á la libertad del Comercio en aquella costa. Lo cierto es que el Embaxador de Portugal á quien estos rumores causan mucha inquietud, ha estado varias veces en Versalles sin haber podido con-

guir respuesta satisfactoria sobre este asunto, sobre el qual los Ministros y toda la Corte observan un secreto impenetrable. En uno de estos viages recordó al Ministro el mismo Embaxador sus rezelos, al ver partir para la costa de Africa la division de Mr. de Marigny, de que las órdenes de la Corte de Portugal no llegasen á tiempo de precaver las dificultades que el Comandante de nuestra esquadra podria encontrar en aquella Costa; pero el Ministro hizo tambien á la memoria al Embaxador que, quando le comunicó aquellos rezelos, le respondió que, no pudiendo hacerse el Comercio de Negros sino en una sola estacion del año, y ésta bastante corta, y clamando el Comercio con las mas vivas instancias para que se le protegiese, á fin de no malograr la ocasion en el año presente, como le habia sucedido en el anterior, habia sido indispensable enviar los Navios del Rey, destinados á proteger dicho Comercio, ántes que la Corte de Portugal hubiese equipado sus embarcaciones encargadas de llevar sus órdenes á los Comandantes de las costas de Africa. Por lo demas, el Embaxador de Portugal está persuadido á que nuestro Comandante habrá dado alguna extension á sus instrucciones, y querido disponer como dueño en aquella Costa. De todos modos, y prescindiendo de si tie-

tiene algun fundamento el suponer que los Oficiales de Marina, acostumbrados á mandar despoticamente á bordo de sus bastimentos, pretenden exercer en tierra la misma autoridad, y recurren á las armas á la menor resistencia que encuentran, parece que, en caso de ser cierta la noticia, no debemos rezelar que la Corte de Portugal se quexe de lo acaecido en Angola, supuesto que el año pasado reconoció que sus Comandantes no tenian ninguna orden para impedir ni molestar el Comercio de las demas Naciones en aquella Costa; y por tanto no solo tenia derecho la Francia para destruir un Fuerte que se empezaba á levantar en un territorio neutral, sino tambien para pedir una indemnizacion á beneficio de sus Comerciantes, los quales el año pasado fueron repelidos de la Costa de Angola y no pudieron hacer el Comercio expresado.

De Brest escriben lo siguiente: »Se ha
 »botado al agua á fines del pasado el Na-
 »vio de línea los dos Hermanos, é inme-
 »diatamente se puso la quilla para otro que
 »se intitulará el Real Delfin. Hai orden de
 »la Corte para que se construyan aquí has-
 »ta 15 Navios de línea; y el gran número
 »de empleados, junto con la inmensa can-
 »tidad de madera de construccion de que
 »estamos provistos, prometen que se traba-
 »ja-

„jará con la mayor actividad. La Gabarra
„nombrada la Dorada , que acaba de lle-
„gar de Bayona , cargada de madera , sal-
„drá en breve para Havre á tomar igual
„cargamento ; y quando hayan vuelto las
„Urcas que inieron al Norte para el mismo
„fin , y se esperan por instantes , tendre-
„mos madera para construir 40 Navios de
„línea.“

La esquadra de Mr. de Bras está ya pron-
ta para hacerse á la vela , y solo espera las
últimas órdenes de la Corte. Aseguran que
esta esquadra no irá ya á la Costa de Afri-
ca , como se pensaba , sino se encaminará
en derechura á las Islas de Barlovento , y
desde alli pasará al Cabo Francés.

Acaba de publicarse una Convencion
provisional para servir de explicacion al
Convenio preliminar de Comercio y Nave-
gacion de 25 de Abril de 1741 entre S. M.
Christianísima y el Rey de Suecia , la qual
se ha concluido y firmado en Versalles el dia
1.º de Julio de este año de 84 , por el Con-
de de Vergennes , Consejero del Rey en to-
dos sus Consejos , Comendador de sus Ór-
denes , Presidente del Consejo de Hacie-
nda , su Ministro y Secretario de Estado , y
por el Baron de Stael de Holstein , Caballe-
ro de la Orden de la Espada , Gentil-hom-
bre de Cámara de S. M. Sueca , y su Emba-
xador cerca del Rey ; y contiene los artícu-
los siguientes. „La

I. »La Convencion preliminar conclui-
 »da el 25 de Abril de 1741, entre la Fran-
 »cia y la Suecia, en orden á la Navegacion
 »y el Comercio, subsistirá y se observará
 »segun su forma y tenor en todos los pun-
 »tos y artículos que no sean derogados por
 »el presente Convenio provisional, los qua-
 »les, juntamente con los artículos que ahora
 »se han acordado, servirán de basa para el
 »Tratado definitivo que los dos Soberanos
 »se prometen concluir con la brevedad po-
 »sible.

II. »En consecuencia de esta confirma-
 »cion general del Convenio preliminar de
 »1741, continuarán los vasallos respectivos
 »gozando, en los puertos de ambos domi-
 »nios, de todas las franquicias, privilegios
 »y exenciones estipuladas en los artículos
 »I y II de dicho Convenio.

III. »Estando estipulado en el artícu-
 »lo III de la Convencion de 1741, que los
 »vasallos de S. M. Christianísima, á exclu-
 »sion de todas las demas Naciones, deban
 »gozar, en la Ciudad, puerto y territorio
 »de Wismar, el privilegio de no pagar por
 »los efectos y mercancías que conduzcan
 »allí en bastimentos de su Nacion mas que
 » $\frac{3}{4}$ por o del valor de dichos efectos ó mer-
 »cancías por todos derechos de Aduana ú
 »otros qualesquiera, ya sea que las referi-
 »das mercancías se consuman allí, ó bien
 »que

»que se extrahigan despues de introducidas,
»conforme esta arreglado para los vasallos
»de S. M. Sueca ; y habiéndose reconocido
»que esta concesion , atendida la situacion
»y naturaleza del puerto de Wismar , no
»desempeñaba de ningun modo el obgeto
»que la Corte de Suecia se habia propues-
»to: consiente S.M. Sueca en substituir á las
»mencionadas franquicias concedidas para
»el puerto de Wismar , la libertad de Al-
»macen ó Escala para el puerto de Gotem-
»burgo , en la forma y baxo las cláusulas y
»condiciones siguientes.

IV. »Los vasallos de S. M. Christianí-
»sima gozarán perpetuamente el derecho de
»almacenar en el puerto de Gotenburgo,
»en el parage y con las precauciones que
»se explicarán , todos los géneros , produc-
»ciones y mercancías , ya sean de Francia
»ó de sus Colonias de América , conduci-
»das en bastimentos Franceses y que salgan
»de qualquier puerto de Francia , sin que
»por razon de su introduccion estén sujetas
»á ninguna especie de peage, impuesto, ni
»otro ningun derecho. Igualmente les será
»lícito volverlas á embarcar , si lo tuvieren
»por conveniente , en sus propios Navios,
»ó en bastimentos Suecos , para el destino
»que juzguen á proposito, sin que por ra-
»zon de esta salida se les puedan exigir nin-
»gunos derechos de Aduana , ni ótros , ba-

»XO

»xó qualquiera denominacion que se les
 »dé ; y en los casos , tanto de introduccion,
 »como de reembarco , no deberán pagar los
 »bastimentos Franceses derechos mas cre-
 »cidos que los que pagan los Navios Sue-
 »cos.

V. »Siendo el único obgero del alma-
 »cenazgo en Gotemburgo facilitar á los Co-
 »merciales Franceses la venta de sus gé-
 »neros y mercancias en los Estados de S.M.
 »Sueca , ó en los de otras Potencias del
 »Norte , se reputarán siempre los obgetos
 »depositados en dicha Escala como existen-
 »tes á bordo de las embarcaciones que los
 »hubieren conducido ; y por consiguiente
 »no estarán sujetos á ninguna visita hasta
 »el instante en que se vayan á sacar de los
 »almacenes para introducirlos en el Reyno
 »de Suecia.“

Se concluirá en el Mercurio próximo.

El magnetismo animal , tan decantado por Mr. de Mesmer, que se atribuye su descubrimiento , y por sus discípulos , ha hecho demasiado rumor para dexar de despertar la vigilancia de la autoridad pública. El Rey ha nombrado Comisarios para el examen de este nuevo fenómeno ; y estos Comisarios , unidos á los que por su parte habia nombrado para el mismo fin la Academia de las Ciencias , han sido de dictamen que el fluido magnetico animal no existe, y que los
 me-

medios empleados para producir la accion atribuida al supuesto fluido son perjudiciales : probando al mismo tiempo , de resultados de un gran número de experiencias muy curiosas , que la imaginacion sin el magnetismo produce convulsiones , y que el magnetismo sin la imaginacion no produce ningun efecto. Finalmente , la conclusion de los Comisarios es , que toda curacion en que se empleen los medios propuestos por Mr. de Mesmer para excitar el magnetismo animal , debe ser funesta con el tiempo. Al ver una decision semejante , firmada por nueve sujetos los mas acreditados en la Medicina y en la Física, parece que no hai arbitrio para dexar de adoptarla , y mas registrando entre dichas firmas la del célebre Benjamin Franklin. Este golpe tiene consternados á los parciales de Mr. Mesmer, cuyo Coriféo es el único que hace frente á la tempestad , como puede inferirse de un fragmento de carta que acaba de escribir al Sr. Franklin :

»En mi descubrimiento tienen interés
»todas las Naciones, y para todas ellas quie-
»ro escribir mi historia y mi apologia. Aquí
»se podrá sofocar mi voz , como se ha he-
»cho hasta ahora ; pero esto mismo hará
»que mi reclamacion sea en otra parte mas
»respetable y mas terrible.

»Vm. y yo somos del número de aque-
»llos

„llos hombres á quienes no se puede opri-
 „mir sin peligro , y que , por haber hecho
 „cosas grandes , disponen a su arbitrio del
 „rubor , como los poderosos disponen de
 „la autoridad. Intentese contra mi lo que se
 „quiera : yo tengo , como Vm. , por juez al
 „mundo ; y si se consiguiera turbar el bien
 „que he hecho , é impedir el que quiero ha-
 „cer , la posteridad me vengara.“

A pesar de todo este entusiasmo , no
 puede dexar de conocer Mr. Mesmer que so-
 lo hai una respuesta sólida a la decision de
 los Facultativos , que es descubrir su secre-
 to , si acaso existe , pues , mientras no em-
 plee este unico medio contra sus adver-
 sarios , siempre quedarán éstos victoriosos.
 El dictamen de los Comisarios de la Aca-
 demia se está imprimiendo , y en breve se
 dará á luz : el de los Comisarios nombrados
 por el Rey se ha entregado á S. M. , que
 no ha permitido su lectura sino á la Reyna
 y al Sr. Conde de Provenza. Aseguran que
 hai en él muchas cosas relativas á la decen-
 cia , la qual no es respetada en las curacio-
 nes por medio de este magnetismo.

La Academia de Tolosa , que habia pro-
 puesto por asunto del premio doble de es-
 te año , señalar los efectos del aire y de los
 fluidos aeriformes , introducidos ó produci-
 dos en el cuerpo humano , relativamente á
 la economia animal , acaba de proponer el
 mis-

misimo asunto para el premio de 1787 el qual será de 100 doblones.

NOTICIAS DE HOLANDA.

La Haya.

Por fin el Duque de Brunswick ha sido despedido formalmente el día 18 de Agosto, á lo ménos por los Estados de Holanda. los quales aquel día tomaron la resolución de deponerle de todos sus empleos, conservándole sus sueldos hasta fin de año. Por el mismo decreto debe aquel Feld-Mariscal alexarse del territorio de la Republica; y solo se espera á que las demas Provincias y los Estados-Generales determinen.

Para venir en conocimiento de los motivos de este acto, es preciso saber que en 3 de Mayo del año pasado de 1766 se concluyó un Tratado secreto entre S. A. S. el Stadhouder actual y el Feld-Mariscal Duque Luis de Brunswick, por el qual este personage se obligó á asistir al Stadhouder con sus consejos en la direccion de los negocios tanto del Departamento militar como de qualquiera otro Departamento, obligándose por su parte, y con la mayor fuerza, el Stadhouder á indemnizarle y libertarle de toda responsabilidad en quanto hiciese en su servicio, de suerte que por

nun-

ningún motivo y en ningún caso tuviese que dar cuenta de su conducta sino á la misma persona del Stadhouder.

Despues de extenderse los Estados de Holanda sobre este acto famoso, concluido entre el Stadhouder y el Duque, continúan así en su resolucion:

«Que atendidas las quejas de los Con-
 «federados, y en particular de los Señores
 «Estados de esta Provincia sobre la mala
 «direccion de los negocios de este país, no
 «puede quedar la mas leve duda de ser pe-
 «nigrosa la influencia de semejante Conseje-
 «ro, que se ha elevado á este puesto Mi-
 «nisterial de un modo tan odioso é incapaz
 «de merecer indulgencia, y con un secreto
 «que ha ocultado á la Confederacion esta
 «conducta por espacio de 18 años, procu-
 «rando todavía mantenerse en dicho puesto
 «mediante la ciega confianza que S. A. tie-
 «ne en su persona, como si hubiese adqui-
 «rido legitimamente aquel empleo; y esto
 «con tal conato, que todos los medios in-
 «directos, empleados del modo mas amisto-
 «so para desviar á S. A. del apoyo de di-
 «cho Duque, han sido inútiles; por lo que
 «no les queda áctualmente á SS. NN. y
 «GG. PP. mas arbitrio para desempeñar su
 «obligacion en este asunto, por lo que
 «les toca como Soberanos de esta Provin-
 «cia, que el de oponerse con todas sus fuer-

»zas á los efectos ulteriores del referido
»Tratado clandestino y perjudicial para el
»Soberano , extirpando el mal en su raiz.

»Que este asunto no es ni puede ser ob-
»geto de la Justicia ordinaria , á la qual
»nunca pertenece juzgar en lo concernien-
»te á los intereses del país , ni tampoco de
»si deben continuar ó nó en el servicio los
»que el Soberano juzga que deben ser de-
»puestos ; y que es cosa constante que per-
»tenece privativamente al Soberano decidir
»lo que conviene practicar para el bien de
»la República , y para la conservacion del
»país contra qualquiera empresa peligro-
»sa.

»Que en vista de todo ha parecido jus-
»to declarar nulo y de ningun valor el re-
»ferido acto de Convencion por el qual el
»Sr. Duque sin consentimiento ni noticia
»de los Señores Estados , y con la cláusula
»de no ser responsable á dichos Estados de
»esta Provincia , ni á los demas Confedera-
»dos, se obligó á ser Consejero del Sr. Stad-
»houder Hereditario , y á asistirle en todos
»los negocios de este país, de qualquier De-
»partamento que fuesen : declarando que
»el referido Sr. Duque , en esta conducta
»se ha opuesto diametralmente á la inten-
»cion bien notoria de todos los Confedera-
»dos , que era de que no se mezclase por
»ningun motivo en los asuntos Politicos.

»Que

»Que esta conducta incluye un menospre-
 »cio público de los Soberanos respectivos
 »de este país, y es acreedora á la mayor
 »indignacion de parte de la Confederacion;
 »y que la persona del referido Duque, que
 »en secreto, y en virtud de la Convencion
 »referida ha separado al Stadhouder de los
 »Confederados, con el fin de poseer él so-
 »lo su confianza, y participar por este me-
 »dio de los secretos del Estado, debe pre-
 »cisamente ser considerada muy peligrosa
 »para este país, por cuyas razones, y con-
 »siguientemente por razones de Estado,
 »debe ser alexado de él.

»Que en atencion á todo lo expuesto,
 »los Señores Diputados de esta Provincia en
 »la Generalidad, serán autorizados y co-
 »misionados por la presente para comunicar
 »esta resolucion de SS. NN. y GG. PP. á la
 »asamblea de SS. AA. PP., y dirigir las co-
 »sas del modo mas eficaz, insistiendo en di-
 »cha asamblea, en virtud de los motivos
 »ciertos é incontestables que van mencio-
 »nados, en que todos los Confederados
 »concurran desde luego con SS. GG. y
 »NN. PP. á desposeer al Sr. Duque de to-
 »dos los empleos militares que ha exercido
 »hasta aquí en servicio de la Confederacion,
 »y en que se le alexe del territorio de este
 »Estado, á fin de restablecer en este país la
 »tranquilidad, y entre los A. Confederados

»la buena armonía que es tan necesaria.
»Que tambien deberán declarar los Señores
»Diputados en la asamblea de SS. AA. PP.
»que SS. NN. y GG. PP. no reconocerán
»de aquí adelante al Sr. Duque como reves-
»tido de ninguno de los empleos militares
»que ha obtenido, ni consentirán en nin-
»guna propuesta que haga, concerniente al
»ejército, ni tampoco le abonarán sueldo
»alguno, ni harán pagamentos aprobados ó
»intervenidos por dicho Sr. Duque sino so-
»lamente hasta fin del presente año; y que
»SS. NN. y GG. PP. están prontas á con-
»currir con los demas Confederados para
»deliberar sobre los medios mas oportunos
»de alexar efectivamente á dicho Sr. Duque
»del territorio de este Estado; y finalmen-
»te, que estos Señores Estados, por lo que
»toca al territorio de su Soberanía, se reser-
»van tomar las precauciones convenientes
»sobre este particular.

»Ademas, se ha tenido por justo y ne-
»cesario dár orden á todos los Oficiales de
»esta Provincia, que estaban acostumbra-
»dos á recibir órdenes del expresado Señor
»Duque, para que por su parte no las obe-
»dezcan.

»Finalmente se ha deliberado que, res-
»pecto ser muy natural el que algunas otras
»personas interviniessen en la formacion del
»Convenio mencionado, y acaso excitasen

»á

„á S. A. á otorgarle, convendrá que los Se-
 „ñores del Orden Eqüestre, y los indivi-
 „duos de la Junta extraordinaria de SS.NN.
 „y GG. PP. confieran sobre el modo de ha-
 „cer en quanto á este particular las infor-
 „maciones que juzguen convenientes.

„Que se remitirá un extracto de esta
 „resolucion al Sr. Duque, para que le sirva
 „de gobierno.“

El Orden Eqüestre y las Ciudades de Delft, la Brille, Enckhuissen, Edam y Medemblick han protestado en los términos mas explicitos contra esta resolucion. Rotterdam, Schiedam y Hoom han protestado tambien contra una parte de este acto, el qual solo ha sido aprobado á pluralidad de 10 votos contra 9, incluso el del Cuerpo Eqüestre.

El dia 23 de Agosto el Conde de Belgiojoso, Ministro Plenipotenciario del Emperador en Bruxelas, entregó á los Comisarios de SS. AA. PP. una Memoria que contenia la última determinacion del Emperador, en quanto á sus demandas y pretensiones á cargo de la República. En esta Memoria se decia que, sin embargo de la justicia y equidad de las pretensiones de este Monarca, S. M., prefiriendo el bien de sus vasallos á sus intereses personales, y queriendo dár á SS. AA. PP. una prueba visible de sus intenciones pacíficas, tenia á

bien desistir de todas las demandas , tanto pecuniarias como territoriales , con tal que los Estados-Generales consintiesen en dexar libre y abierto el rio Escalda , y en demoler y evacuar los Fuertes de Lillo , Liefkenshoek , Kraischans y Federico-Henrique; con cuya condicion renunciaba el Emperador su derecho á la Ciudad de Maastricht, al país de Uroonhoven, y á los demas territorios mencionados en la exposicion sumaria de sus pretensiones ; y que en quanto á los límites , se tomarian medidas amigables para cortar de raiz toda discusion ulterior. Que no dudando S. M. Imp. que la Rep. aceptaría ansiosamente esta condicion y medio definitivo, el Emp. miraba desde aquel instante el Escalda como libre y abierto, y en consecuencia iba á dár inmediatamente sus órdenes : advirtiéndole sériamente á los Estados-Generales que la menor resistencia por su parte , y el menor ataque contrario á esta disposicion , serian reputados como hostilidad y agresion manifestas , y como expresa declaracion de guerra. Luego que los Comisarios de la Rep. recibieron esta Memoria, respondieron provisionalmente aquel mismo dia en una Pro-Memoria muy succincta , que declaraban en nombre de la Rep. que ésta miraba el Tratado de Munster del año 1648 , como la basa de su independencia y de su seguridad , y que en el mismo Tra-

Tratado fundaba su derecho de tener cerrado el Escalda. Que por otra parte pedian se les diese el tiempo necesario; conforme á la constitucion de las Provincias, para que se deliberase sobre dicha Memoria: añadiendo que esperaban poco de semejantes condiciones; pero que en el interin, para descargo suyo y de la Rep., declaraban que si acaecia algun suceso adverso por demasiada prontitud de parte del Gobierno General de los Países-Baxos Austriacos, no debería considerarse á los Estados-Generales como agresores. Esta respuesta se entregó el mismo dia al Conde de Belgiojoso, el qual prometió atender por algun tiempo á las razones contenidas en la expresada Pro-Memoria, y á la Constitucion de la Rep.; pero al mismo tiempo manifestó que en sus instrucciones se le prevenia evitase toda dilacion, conforme á las intenciones del Emp. su amo.

El mismo dia, el Sr. de Berkenrode, uno de los Comisarios de la Rep., partió de Bruselas para esta Ciudad. A su llegada tuvieron junta extraordinaria los Estados-Generales, y provisionalmente se resolvió no admitir la condicion propuesta por el Emp., y continuar en tener cerrado como hasta aquí el Escalda; y tambien se determinó enviar inmediatamente un corréo á París, con orden á los Embaxadores para comunicar sin

dilacion estas noticias al Conde de Vergennes. En el interin, el Principe Stadhouder, en calidad de Capitan General ha enviado orden circular á todos los Regimientos, tanto de Infantería como de Caballería, que sirven al Estado, para que estén prontos á marchar á la primera orden, proveyéndose á este fin de todo lo necesario. Los Estados están resueltos á no condescender con esta condicion tan destructiva del Comercio de la Rep.

El Vice-Almirante Reynst, que salió de aquí el 26 de Agosto para ir á encargarse del mando de la esquadra surta en la rada de Flesinga, lleva orden de apostarse con sus baxeles á la embocadura del Escalda.

Mientras esta contestacion inopinada con la Corte de Viena causa inquietud á nuestros Ciudadanos, tenemos por otra parte el gusto de saber que los artículos del proyecto de alianza entre la Francia y la Rep., los quales habian sido ya adoptados por las Provincias de Holanda y de Utrech, lo serán igualmente en breve por los demas Confederados; en cuyo supuesto esperamos que los Estados-Generales podrán ántes de mucho decretar definitivamente la adhesion comun de la Rep. á este proyecto, que no puede dexar de ser seguido inmediatamente de la conclusion del Tratado: siendo

do muy regular que esta negociacion encuentre pocos obstáculos , ó quizá ninguno, pues los artículos propuestos fueron ajustados y convenidos ántes entre algunos de los principales Miembros de nuestro Gobierno , y el Duque de la Vauguyon , el qual con este servicio importante terminó la gloriosa carrera de su Ministerio cerca de nuestra República.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

EL Emperador, acompañado del Príncipe Obispo de Osnabruck y del General Brown, salió de esta Capital el 26 de Agosto para asistir á las evoluciones de las tropas congregadas en el Campamento de Turas, desde donde se dirigió S. M. el 24 del pasado, en compañía del mismo General, á Praga, para pasar de allí á Theresienstadt y Buda. El Príncipe Obispo se habia despedido del Emperador, en Turas, el 21 del mes último, y emprendido su viage á Berlín por Dresde y Leipsick.

Durante la mansion del Emperador en Bohemia , visitó los establecimientos públicos ; y exâminando las cárceles , declaró que no se debia agravar la miseria de los infelices , harto castigados con la pérdida de

de su libertad , teniéndolos en cárceles obscuras y asquerosas , y que se debía poner cuidado en conservar la salud de los presos , dando mayor ensanche y ventilacion á los quartos que ocupan. Tambien asistió S. M. á las Escuelas Normales , y en ellas á un exâmen en que tuvo la paciencia de oir hasta á los discipulos de las clases inferiores.

El reglamento Imperial , de que ya dimos noticia , en que se manda que todos los asuntos en el Reyno de Hungría se traten en Aleman , y que en el mismo idioma se enseñen todas las ciencias , á excepcion de la Teología , causó no poca inquietud entre los Húngaros , los quales rezelaban que el obgeto de esta providencia fuese conferir á Alemanes los empleos de aquel Reyno; pero S. M. Imp. los ha tranquilizado por medio de un decreto en que protexta no haber tenido jamás semejante designio.

De orden del Soberano se ha publicado un edicto en que se hace saber á los criados y á otros pobres que se hallen enfermos y por qualquier motivo no puedan ir á curarse al Hospital , que todas las mañanas podrán acudir á casa del Doct. Fsteininger, el qual , sin ningun emolumento , los oirá y dirá lo que deban practicar , y aun irá á visitarlos si su debilidad no les permitiere ir á su habitacion.

En

En la Gazeta de esta Ciudad, de 15 del pasado, se publicó un edicto de 27 de Agosto último, en que se prohíbe la introduccion de varias mercancías extranjeras. Los artículos de este edicto, tan importante para la industria Nacional como nocivo para la de las Naciones acostumbradas á hacernos pagar el impuesto de sus géneros y fabricas, son los siguientes, como tambien el preambulo del edicto.

„Nos Joseph II, &c. &c. Para aumentar el consumo de las fábricas Nacionales,
 „fomentar la industria y facilitar la prosperidad de la clase laboriosa de nuestros vasallos, hemos resuelto sobrecargar de derechos adicionales las mercancías extranjeras, que no son absolutamente necesarias, á fin de hacer su entrada mas costosa, y empeñar á nuestros vasallos á sacar de nuestros propios Estados las mercancías que necesiten; pero siendo nuestro objeto proscribir unicamente estas mercancías de Comercio en nuestros Estados, no queremos prohibir absolutamente su introduccion, la qual permitimos á favor de los particulares que quieran hacerlas venir para su propio uso, á condicion de que paguen por ellas los nuevos derechos fixados por la tarifa adjunta; y el producto de estos derechos, que deberá ponerse en caja separada, servirá para fomentar.

»mentar la industria Nacional , y perfec-
»cionar las fábricas del país.

ARTICULO I. »Desde el día 1.º de No-
»viembre próximo se prohíbe por punto ge-
»neral introducir en nuestros Estados He-
»reditarios de Alemania y Hungría , y tam-
»bien en la Galicia , las mercancías extran-
»geras que van nombradas en la tarifa ad-
»junta , con el fin de venderlas en ellos.

ART. II. »De esta prohibicion se ex-
»ceptuan las producciones de Toscana : los
»vinos Montepulciano , Artimino , Chianti
»Berdea , Carminiano , Aleatico y Musca-
»tello : las producciones de los Ducados de
»Milán y Mantua : las mercancías de las
»fábricas del Tirol , y sus dulces y quesos :
»las producciones de los Países-Baxos ; y
»las mercancías de las fábricas de Hungría ,
»destinadas para el consumo de nuestros
»Estados Hereditarios de Alemania ó de
»Galicia.

»Sin embargo de estas excepciones que-
»darán comprehendidas en la prohibicion
»general las mercancías siguientes : las me-
»dias , cintas y pañuelos de seda , y los vi-
»nos comunes de Toscana : los texidos y
»mercancías de lana , los terlices , paños y
»otros texidos de algodón , las cintas de se-
»da , los pescados secos y salados y las con-
»fituras que vienen de los Países-Baxos : ex-
»ceptuándose no obstante de dicha prohibi-
»cion

»cion los paños y los camelotes de hilo de
 »Angora y de seda que se fabrican en Bru-
 »xelas.

ART. III. »Las mercancías cuya entra-
 »da se permite sin restriccion por el artícu-
 »lo precedente , pagaran los derechos anti-
 »guos, señalados en la tarifa general ; y en
 »caso de no estar nombradas en ella, sola-
 »mente pagarán la sexta parte de los dere-
 »chos de la nueva tarifa.

ART. IV. »Para gozar del beneficio con-
 »cedido en el artículo III, será preciso pro-
 »bar que aquellas mercancías son verdade-
 »ramente de dichos Estados ; y el modo de
 »hacer esta probanza se indicará inmediata-
 »mente en una nueva patente de Aduana.

ART. V. »Los Mercaderes , tanto de
 »las Ciudades como de los Lugares y Al-
 »deas , que al fin del mes de Octubre pró-
 »ximo tuvieren en sus tiendas ó almacenes
 »algunas de las mercancías que por este
 »nuestro edicto quedan desterradas del Co-
 »mercio , deberán presentarlas en los depó-
 »sitos que se les señalan en las Capitales de
 »las Provincias. La custodia de estos depó-
 »sitos se confiará á Empleados nombrados
 »por el Fisco, los cuales cuidarán de pre-
 »servarlos de incendios y de robos ; y las
 »llaves de los almacenes particulares de es-
 »tos depósitos , cuyo uso será gratuito , se
 »entregarán á los Mercaderes depositantes,
 »que

»que velarán tambien por la conservacion
»de sus mercancías, y las venderán allí del
»modo que puedan.

ART. VI. »Todas las mercancías prohi-
»bidas que, pasado el día 1.º de Noviem-
»bre, se encontraren fuera de los depósitos
»mencionados, serán confiscadas.

ART. VII. »Los particulares podrán ha-
»cer traer para su uso las mercancías que
»hemos tenido por conveniente desterrar
»del Comercio, obteniendo para ello licen-
»cia y pasaporte de nuestras Regencias, y
»depositando en la Aduana el importe de
»los derechos.

ART. VIII. »Los pasaportes no podrán
»tener valor sino por el tiempo de seis me-
»ses; y cumplidos éstos sin que las mercan-
»cías se hayan presentado en la Aduana,
»los derechos depositados serán confiscados
»irrevocablemente.

ART. IX. »Los pasaportes para las mer-
»cancías que se hayan de introducir en
»Hungria, se pedirán á la Cámara Real; y
»para la Transilvania, á la Tesorería. Las
»mercancías procedentes de los Ducados de
»Milán y Mantua, de los Países-Baxos,
»Tirol y Hungria, que gozan de las ven-
»tajas arriba mencionadas, se presentarán
»igualmente en la Aduana principal de ca-
»da Provincia, donde satisfarán los dere-
»chos ordinarios señalados en la tarifa ge-
»neral. «

El

El nuevo derecho cargado sobre las mercancías que se permite introducir á los particulares para su uso , asciende á 60 por 100 del valor del género.

El 15 del pasado empezaron los Religiosos Mínimos de esta Capital á usar de comida de carne , con beneplacito del Papa; y el 25 del mismo mes siguieron la misma práctica los Religiosos de dicha Orden establecidos en Praga.

Empiezan á experimentarse los inconvenientes de enviar á Hungría los reos destinados para tirar de los barcos que suben por el Danubio, pues gran número de aquellos forzados ha hecho fuga , y refugiádose en el territorio Turco.

La aparición de dos Fragatas Rusas y otra Sueca en los puertos de Carlsrona y de Gotemburgo, dió no poco motivo de conjeturas á los Políticos , á quienes el menor movimiento de qualquier Potencia hace vacilar hostilidades. Estas Fragatas estaban destinadas á desempeñar las medidas tomadas entre las Cortes de Petersburgo y de Stockolmo, para perfeccionar el conocimiento de los puertos , bahías y demas parages del mar Báltico. Hace tiempo que el Rey de Suecia mandó al Sr. Klint , Sargento Mayor de su Marina , que pasase á hacer observaciones Astronómicas y Geográficas en las Costas Orientales del Báltico ; y poco después

pues la Corte de Rusia despachó dos Fragatas que fuesen á concluir las observaciones que faltaban para perfeccionar una obra tan útil á todos los Navegantes. Las dos Cortes , enteradas del objeto de estas expediciones , se han esmerado reciprocamente en hacer subministrar á las Fragatas en sus puertos respectivos, todos los auxilios que han necesitado , observándose ésto escrupulosamente por ambas partes , y con especialidad por parte del Comandante de Catiscrona quando una Fragata Rusa, empleada en levantar el plan de las Costas, se vió precisada á entrar en el puerto para surtir-se de viveres.

Corren voces de que el actual Duque de Curlandia renunciará su Ducado , y que éste recaerá en el Principe Potemkin. Este asunto, si llega á verificarse la renuncia, se decidirá en la Dieta de Grodno.

Actualmente hai en Semlin una Compañía de Cómicos que representan Comedias Alemanas, á las cuales atrahen no solamente á los Alemanes y á los Griegos, sino tambien á los Turcos, que concurren en gran número , dando indicios de divertirlos mucho aquel espectáculo. Se habia de construir un Teatro mas capaz. Semlin , donde 20 años há no habia 6 casas bien construidas , se ha ido extendiendo y hermoseando de dia en dia desde que se ha pensado en
fa-

favorecer su Comercio , y en breve llegará á igualarse con las Ciudades mas florecientes.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA,

Lóndres.

Las vacaciones del Parlamento , que debían terminarse el 28 del corriente , han sido prorogadas por el Rey hasta el día 2 de Diciembre próximo , con motivo de no ocurrir en el día asuntos urgentes que pidan la deliberacion de los Miembros , y acaso tambien para que éstos descansen de la fatiga de la última sesion , que fué bastante larga y penosa.

El 22 del pasado se celebró segun costumbre , el cumpleaños de la exáltacion del Rey al Trono de la Gran Bretaña ; y entre el gran número de personas que concurrieron con este motivo á S. James , se halló el General Pabli, el qual presentó á SS.MM. un sobrino suyo que se halla de Oficial en el ejército Británico ; y se dispone para hacer un viage al Continente. El Sr. Dreyer , Ministro de Dinamarca en esta Corte, se ha despedido del Rey , y partirá en breve para restituirse á su patria. El Caballero Harris, nuestro Enviado cerca de los Estados-Generales , no ha marchado aún á su destino.

K

al

algunos atribuyen esta dilacion á motivos políticos, pero quizá sin fundamento.

El Lord Sydney, en calidad de Secretario de Estado, el Sr. Guillermo Pitt, como Canciller del *Echiquier*, y los Lores Walsingham y Mulgrave, como tambien los Sres. Guillermo Wyndham Grenville y Henrique Dundas han sido nombrados Comisarios de S. M. para la administracion de los negocios de la India. El Caballero Boughton Rous ha sido electo Secretario de la Comision en atencion al mucho tiempo que ha estado en la India, y á la experiencia consumada que tiene de los asuntos de aquella region. La nueva Oficina se establecerá cerca de la Tesorería, en una casa que habitaba el Sr. Horacio Walpole.

Tambien ha sido nombrado Comisario para tratar con los Ministros de S.M. Christianísima, en orden á un ajuste definitivo de Comercio, el Sr. Jorge Crawford, Consul del Rey en Rotterdam.

El 2 del pasado recibieron los Sres. del Almirantazgo pliegos del Almirante Campbell, Comandante en Terra-Nova, con fecha de 26 Julio. A la sazón se hallaba el Almirante en la Isla de S. Juan á bordo del *Salisbury*, de 50 cañones. El *Sloop* el *Thorn* se habia hecho á la vela para Quebec, con el fin de hacer varias observaciones en el golfo y en el rio de S. Lorenzo.

Las

Las Fragatas la Leocadia y la Proselyta se hallaban cruzando sobre los bancos; y el **Sloop el Martin** estaba por la parte de Poniente para observar si los Franceses excedian los límites que se les señalaron para la pesca en el último Tratado de paz. El Almirante Campbell permanecería en **Terra-Nova** hasta que se concluyese la pesca, que habrá sido á fines de Setiembre. Los Franceses tenían una Fragata de 24 cañones, y 4 Balandras para proteger la pesca de su Nacion.

El ejército que sirvió en el Malabár, durante la guerra, baxo el mando de los Coroneles Morgan y Forbes, se ha restituido á Bengala, habiendo sido tan exácta la disciplina que aquellos Gefes han hecho observar á las tropas, que no ha habido la mas leve quexa contra ellas en una marcha de 10100 millas,

El Paquebote **Antelope** naufragó en el mar del Sur el dia 14 de Agosto del año pasado, sin que hasta ahora se supiesen con individualidad las circunstancias de su naufragio; pero un pasajero que iba en aquel bastimento, acaba de escribir la relacion de dicho desastre, la qual substancialmente pondremos aquí:

»El Paquebote encalló contra unos pe-
 »ñascos á 6 leguas de distancia de una Isla
 »llamada Palina; y la tripulacion y pasa-

»geros , no teniendo otro recurso intenta-
»ron desembarcar , sin embargo del peli-
»gro de ser esclavos de los Salvages. En
»efecto , consiguieron llegar á tierra sin
»ninguna pérdida que la de un hombre , y ape-
»nas empezaban á tomar aliento en la Isla
»que por el pronto creyeron desierta , quan-
»do fueron descubiertos por los habitado-
»res , que acudieron á donde estaban los
»pobres naufragos , con designio sin duda
»de hacerlos esclavos , como despues se su-
»po lo habian executado con unos Mala-
»yos que 10 meses ántes habian padecido
»igual calamidad en aquella Costa. Con
»todo , á vista de los fusiles , que por for-
»tuna consiguieron los Ingleses salvar , se
»detuvieron , por haberles explicado los
»Malayos el uso que seguramente harian
»los extrangeros de aquellas armas temi-
»bles. Dos dias despues volvió á presen-
»tarse el Caudillo de los Isleños con cerca
»de 20 hombres , y despues de considerar
»muy atentamente á los Ingleses , se reti-
»ró dexando á la vista parte de sus solda-
»dos , que toda la noche tuvieron en la
»mayor consternacion á los huespedes en-
»tonando continuamente sus canciones de
»guerra.

»A la mañana siguiente volvió el Gefe,
»y se observó que daba disposiciones pa-
»ra un combate. El Capitan Wilson , Co-
»man-

»mandante del Paquebote, puso su gente
 »sobre las armas, y esta maniobra contu-
 »vo á los naturales, cuyo Caudillo, habien-
 »do conferenciado con ellos, envió un Ma-
 »layo al Capitan Wilson para preguntarle
 »si estaba alli como amigo ó como enemigo;
 »y oidas por dicho Gefe las protextas paci-
 »ficas hechas á su Diputado, le volvió á en-
 »viar para que propusiese al Capitan que le
 »siguiese y pelease contra sus enemigos.
 »Los Ingleses estaban en su poder, y ade-
 »mas de no serles posible tener agua sin su
 »permiso, el número tan superior de los
 »habitadores hubiera acabado con ellos: así,
 »no les quedó otro recurso que el de se-
 »guir á dicho Gefe y auxiliarle en quatro
 »batallas sangrientas en que pereció gran
 »número de sus enemigos. A los prisione-
 »ros no se daba quartel, sino que al ins-
 »tante se les quitaba cruelmente la vida; y
 »los Ingleses fueron testigos de muchos de
 »aquellos suplicios, sin poder remediarlos
 »ni mitigar su rigor. Por premio de las vic-
 »torias que habian procurado á los Isleños
 »sus amigos, el Gefe de éstos les permitió
 »construir un bastimento con la madera y
 »xarcias que pudieron aprovechar del An-
 »telope; y al cabo de 3 meses de su nau-
 »fragio tuvieron hecho un barco que los
 »conduxo felizmente á Macao en 18 dias.
 »El Walpole, Navio de la Compañía de la

»India , que poco despues llegó á Macao,
»se encargó de conducir á la China á los
»referidos Ingleses. El Caudillo Isleño ha
»enviado uno de sus parientes á Inglater-
»ra , adonde ha llegado en el Navio Mor-
»se , y permanece en Rotherhit , en casa
»del Capitan Wilson.«

Estos dias se ha esparcido un rumor que parece enteramente fabuloso. Se ha dicho que Tippto-Saib mandó llevar á su presencia al General Mathews , detenido prisionero contra la fé de la capitulacion , y le habló con mucha altivéz : que el General Inglés , poco acostumbrado á que nadie le hablase en semejante tono , reconvino á Tippto-Saib con su perfidia ; y que irritado el Principe Indio , echó mano á su alfanje y quitó la vida al General. La Compañía de la India no tiene noticia alguna de esta violencia.

»El Jueves último, (se dice en una carta de Plymouth, de fecha de 7 del corriente) á las 10 de la mañana, se conduxo á tierra el cadaver del General Eyre Coote , Caballero de la Orden del Baño, que habia venido en el Navio el Castillo de Bombay , el qual , á la salida de su bordo le hizo los honores con 21 tiros de cañon. Todas las tropas se pusieron sobre las armas al paso del cadaver , que se depositó en la Ciudadela , donde el Capitán

»tan

»tan Campbell, Teniente de Gobernador,
 »le recibió con la mayor solemnidad. Los
 »dos Batallones de Artillería formaron la
 »parada; y los Granaderos con la Infan-
 »tería ligera escoltaron el cuerpo hasta la
 »Iglesia. Durante el entierro se dispararon
 »de minuto en minuto 19 cañonazos. El
 »gran concurso que ha asistido á las exé-
 »quias de este Oficial, es prueba de la idéa
 »ventajosa que se tenia de su talento, y
 »de lo mucho que se siente su pérdida.»

La lista del Almirantazgo, que se publica
 anualmente á fines de Agosto, pone 134
 Navios actualmente empleados en comi-
 sion, incluidos en este numero 24 Navios
 de línea.

Es probable que dentro de poco tiem-
 po se vea mudado el aspecto de la Esco-
 cia, pues la fermentacion general, dirigi-
 da á pefeccionar y extender el Comercio,
 ha cundido hasta aquel Reyno, y el cuida-
 do que el Parlamento pone en mejorar su
 suerte, ha causado allí un júbilo indecible.

Actualmente se están equipando en el
 Tamesis 4 Navios destinados para el Brasil,
 sobre cuyas Costas se emplearán en la pes-
 ca de la ballena, que fué muy abundante
 en la primavera anterior.

Los mas acerrimos parciales de los Ame-
 ricanos no saben como justificar la resolu-
 cion que aquellos naturales han tomado de

no pagar sus deudas á la Inglaterra ; y es constante que si los Estados-Unidos no revocan inmediatamente semejante resolucion , no deben esperar jamás ser Potencia Comerciante. Su nombre quedará manchado y obscurecido perpetuamente con el baldon de mala fé y de rapiña , y ningun Comerciante se atreverá á enviar nuevos cargamentos sin tener ántes en su mano ó asegurados fondos equivalentes al valor de las mercancías. Sobre todo ¿qué sería de la fé del Comercio , si quando dos Estados se hallan en guerra , los individuos del uno , deudores de los individuos del otro , supiesen que el primer tiro de cañon extinguia todas sus deudas ?

Continuacion del Bill de la India.

ART. XXVIII. »El Gobernador General y el Consejo de Bengala , y los Gobernadores y Consejos particulares de cada Presidencia podrán , siempre que una propuesta haya sido hecha y controvertida en el Consejo , citar á la asamblea , si lo tuvieren por conveniente , para volverse á juntar , con tal que la cita no pase de 48 horas , ni se repita dos veces sin consentimiento del Miembro que hubiere hecho la propuesta.

ART. XXIX. »Repugnando á los deseos,

»seos, honor y política de la Inglaterra
 »manifestar espíritu de conquista y de ex-
 »tender sus posesiones en la India, se pro-
 »hibe al Gobernador General y al Consejo
 »Supremo establecido en el Fuerte-Guiller-
 »mo, principiar la guerra con ninguna Po-
 »tencia sin haber recibido orden expresa
 »de la Junta formada para gobernar los
 »negocios de la India, ó de los Directores
 »de la Compañía con la aprobacion de di-
 »cha Junta, y firmada y sellada por el Se-
 »cretario de Estado á cuyo cargo esté lo
 »concerniente al Departamento interior ex-
 »ceptuándose de esta regla solamente los
 »casos en que los Principes Indianos prin-
 »cipiasen las hostilidades, ó hubiesen forma-
 »do alguna alianza perjudicial á los inte-
 »reses de la Gran Bretaña, ó algun Trata-
 »do para hacer la guerra á qualquiera de
 »los Principes ó territorios que están baxo
 »la proteccion ó garantía de la Corona Bri-
 »tánica; prohibiéndoseles tambien formar
 »Tratado para hacer la guerra á ningun
 »Príncipe Indiano, á menos que el mismo
 »Príncipe hubiese empezado las hostilida-
 »des, ó preparadose para empezarlas. En
 »caso que dicho Gobernador General, Con-
 »sejeros, Presidentes &c. determinen hacer
 »la guerra, estarán obligados á dar aviso
 »con la mayor prontitud posible á la Jun-
 »ta de Administracion, con las informacio-
 »nes

»nes mas ámplias sobre el estado de los ne-
 »gocios, las causas de aquella guerra, y los
 »motivos que han tenido para hacerla.

ART. XXX. »Ni los Gobernadores par-
 »ticulares del Fuerte de S. Jorge y de Bom-
 »bay, ni ninguno de los Establecimientos
 »subalternos de la Compañia en la India,
 »podrán hacer la guerra, ni tampoco ajus-
 »tar paces, ni negociar ningun Tratado de
 »alianza con los Principes Indianos, sino
 »en caso de un peligro muy inminente, y
 »aun en este caso deberán siempre insertar
 »la cláusula condicional de que dichos Tra-
 »tados, negociaciones &c. sean confirma-
 »dos por el Gobernador General, á quien
 »los demas Gobernadores y Presidentes de-
 »berán obedecer en todo; y los que lo re-
 »husen, podrán ser depuestos de sus em-
 »pléos. Cada Presidencia dará un estado
 »habitual y puntual de lo que suceda en su
 »distrito, y enviará un duplicado de sus
 »minutas al Secretario del Consejo Supre-
 »mo de Bengala.

ART. XXXI. »Toda persona empleada
 »en el servicio de S. M., así en lo civil como
 »en lo militar, que no obedezca las órdenes
 »del Gobernador General, podrá ser suspen-
 »sa de las funciones de su empléo por el
 »mismo Gobernador General y Consejo Su-
 »premo de Bengala; y se requiere por el pre-
 »sente á cada uno de dichos empleados pa-
 »ra

»ra que sin la menor omision y con toda
 »fidelidad remitan al Fuerte-Guillermo co-
 »pias veridicas y puntuales de todas las ór-
 »denes, resoluciones y actos del Consejo de
 »sus Presidencias y Gobiernos respectivos,
 »como tambien para que comuniquen quan-
 »to descubran y pueda ser de importancia,
 »al Gobernador General y Consejo del Fuer-
 »te-Guillermo.

ART. XXXII. »Como parece que el Na-
 »bab de Arcate debe cantidades considera-
 »bles á varios vasallos de la Gran Bretaña,
 »á los quales es justo que la Compañía pres-
 »te su asistencia para la seguridad de sus
 »respectivos créditos, sin perjuicio de la
 »honra y dignidad del Nabab: se ordena
 »por el presente acto que los Directores de
 »la Compañía de la India exáminen con la
 »mayor atencion la naturaleza y justicia de
 »dichas deudas, en quanto les sea posible
 »verificarlas con presencia de los documen-
 »tos; y que, para mas exácta comproba-
 »cion de la verdad, den órdenes executi-
 »vas á sus diversas Presidencias para com-
 »pletar las informaciones necesarias, y pa-
 »ra señalar, de acuerdo con el Nabab, fon-
 »dos con que extinguir las deudas que juz-
 »guen legítimas, segun el derecho de an-
 »telacion que las corresponda y de un mo-
 »do conforme á los derechos de la Compañía,
 »á la seguridad de los acreedores del
 »Na-

»Nabab, y al honor y dignidad de este
»Principe.

ART. XXXIII. »Para establecer y ter-
»minar sobre una basa permanente los de-
»rechos indeterminados del Nabab de Ar-
»cate y del Raja de Tanjaur, úno respecto
»de ótro, se ordena que los Directores de
»la Compañía exâminen maduramente di-
»chos derechos y pretensiones, y busquen
»los medios mas sencillos y propios para
»determinar y ajustar sus diferencias, y
»terminarlas segun los principios y plazos
»convenidos entre dichos Nabab y Raja en
»el Tratado de 1762.

ART. XXXIV. »Habiendo ocurrido que-
»xas de que diversos Rajas, Cemindares,
»Poligares y otros naturales, dueños de
»tierras en la India han sido despojados in-
»justamente de sus dominios, derechos, pri-
»vilegios y jurisdicciones; y que los tribu-
»tos, alquileres &c. exîgidos y pagados por
»ellos á la Compañía de la India, se han
»hecho sumamente opresivos; y requirien-
»do los principios de justicia y el honor
»Nacional que se exâminen estas quejas, y
»se remedien inmediatamente hallándose
»ser fundadas: se manda por el presente
»acto que los Directores de la misma Com-
»pañía tomen sèriamente á su cargo este
»asunto, y adopten las providencias y me-
»didas necesarias para conocer las causas
»de

»de estas quejas y su realidad; y en con-
 »seguencia den órdenes é instrucciones á
 »las Presidencias respectivas para reparar
 »las injusticias hechas á los dichos Rajas,
 »Cemindares, &c. segun las leyes de su
 »país, y para establecer ademas de ésto,
 »segun principios de moderacion y de jus-
 »ticia, y conforme á la Constitucion de la
 »India, reglas permanentes por las quales
 »hayan de pagar sus tributos en lo sucesi-
 »vo, y arrendar las tierras de que estén
 »en posesion.“

Se continuará en el Mercurio próximo.

NOTICIAS DE POLONIA.

Varsovia.

El Rey partió á fines de Agosto para asis-
 tir á la Dieta de los Estados que se cele-
 bra en Grodno, y S. M. se ha encaminado
 por Pinn y Nieswitz, con el fin de ver en
 el primero de estos Lugares el Canal de
 Oginski, por cuyo medio se va á unir el
 mar Negro con el Báltico, y de hacer en
 el segundo, que es un Ducado pertenecien-
 te al Principe de Radziwill, Palatino de
 Wilna, una visita á este Magnate. Segun
 noticias, debía abrirse la Dieta el dia 4 del
 corriente.

Como en las Circulares no se ha indi-
 ca-

cado ningun punto de deliberacion, no obstante ser esencial esta formalidad, inferen algunos que no se hará mas que abrir la Dieta, para limitarla inmediatamente, y transferirla á esta Capital, como varias veces se ha executado en los Reynados precedentes; pero es mas probable que deban tratarse en ella asuntos de mucha importancia, que acaso no se ha tenido por conveniente indicar en las Circulares. Aseguran que en esta Dieta se debe fixar la sucesion del Ducado de Curlandia, al qual parece haberse declarado pretendientes el Príncipe de Wirtemberg, Gobernador de Finlandia, el Príncipe Potemkin, y el Príncipe Estanislao Poniatouski, sobrino del Rey. Hasta ahora dudamos si el Príncipe Carlos Biron, hermano del Duque reynante, y el Príncipe Carlos de Saxonia, que ya fué Duque de Curlandia, deberán contarse entre los Candidatos. Se tiene por seguro que habrá tropas Rusas en Lituania, durante la Dieta; y que el Embaxador de Rusia y el Residente de Prusia serán los únicos Ministros que asistirán á ella. Tambien aseguran que el Príncipe de Nassau-Siegen y el Príncipe de Anhalt-Cothen han pasado á Gródno á solicitar que en la Dieta se les conceda el derecho de naturalizacion.

El Príncipe Luis Wirtemberg ha llegado á esta Capital; y aseguran que viene des-

ti-

tinado para esposo de la Princesa hija del Príncipe Adan Czartoriski.

Acabamos de saber que el Rey, habiendo atravesado la mayor parte de la Lituania, llegó el 27 del pasado á Grodno, donde los Senadores, Nuncios y Ministros de justicia, vestidos con uniforme Nacional, y todo el vecindario recibieron á S. M. con demostraciones de extraordinario júbilo; y que, habiéndose dado principio á la Dieta, se confirió la dignidad de Primado de Polonia al Príncipe Poniatowski, Obispo de Plocko, y la de Mariscal de la misma Dieta al General Chominisky, Estaroste de Pinsk.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

MADRID.

El día 30 del próximo pasado se trasladaron felizmente el Rey y Príncipes nuestros Sres., el Infante y demas Personas Reales del Sitio de S. Ildefonso al de S. Lorenzo, donde permanecen S. M. y AA. sin novedad en su preciosa salud.

Habiendo cumplido la Princesa nuestra Señora el término de su Preñez en el Real Sitio de S. Lorenzo, y hallándose muy ágil y en la mejor disposicion, empezó á sentir desde el 12 algunos leves dolores que indicaban acercarse el parto. Continuaron estas señales sin grave incomodidad; hasta que avivándose los dolores el 14 ántes de las seis de la mañana, y acudiendo el Rey y Principe á asistirle con el desvelo y amor que acostumbran, dió á luz á las diez menos quarto un bello y robusto Infante. Poco despues salió S. M. con el recién nacido en los brazos á manifestarle á los Xefes de Palacio, Prelados, Grandes, Consejeros de Estado, Gobernadores y Gefes de los Tribunales superiores, Diputados de los Reynos, Embaxador de Familia, Embaxadores y Ministros de otros Soberanos, que se halla-

llaban allí en conseqüencia de formal convite, y al gran número de personas de distincion que había concurrido: y habiéndose procedido á administrarle el sagrado Bautismo por mano del Excmo. Sr. D. Antonino de Sentmanat Patriarca de las Indias, se le pusieron los nombres de *Fernando Maria, Francisco de Paula, Domingo, Vicente Ferrer; Antonio, Joseph, Joachin; Pasqual; Diego, Juan Nepomuceno, Genaro, Francisco, Francisco Xavier; Rafael; Miguel, Gabriel, Calixto, Cayetano, Fausto, Luis, Ramon; Gregorio; Lorenzo; Gerónimo*; siendo Padrino el Rey su augusto abuelo, y testigos especiales los Sres. Infantes D. Gabriel y D. Antonio sus tíos: á cuyo acto se siguió ponerle S. M. el Toyson de Oro, y la Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III. En celebridad de tan dichoso y plausible suceso mandó S. M. se cantase solemnemente el *Te Deum*; y que hubiese tres dias de gala y luminarias: el primero con uniforme y besamarios, empezando desde el 15.

Sabemos que la Princesa nuestra Señora sigue con la mayor felicidad en su sobreparto, y que el Sr. Infante D. Fernando reciénnacido dá señales de que su buena constitucion y robustez corresponden á su corpulencia.

En los días 4, 15, 16 y 17 del corriente

L

te

te se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de S. Lorenzo: el 1.^o con motivo de los dias del Príncipe heredero de Nápoles; y los restantes, de los quales en el 1.^o hubo gala con uniforme y besamanos, en celebridad del nacimiento del Sr. Infante Don Fernando, y de los dias de la primera Princesa de Nápoles.

Desde que empezó á sentir la denticion el Sr. Infante D. Felipe se notó que con el dolor y desasosiego que la suelen acompañar, le entraba alguna fiebre. Continuó ésta por muchos dias; y aunque al parecer con poca fuerza, siempre con la bastante para poner á S. A. en gran debilidad, y en disposición de no serle posible vencer una tos con especie de afecto al pecho que le sobrevino, y nos le arrebató en la noche del 18 del corriente, dexando al Rey y á los Príncipes nuestros Señores, sus augustos Abuelo y Padres con el vivo sentimiento que es fácil considerar.

Como la Corte se hallaba en el Sitio de San Lorenzo no hubo necesidad de convoy para transportar á aquel Panteon el Real cadáver. Se le puso de cuerpo presente en una de las salas de aquel Palacio: y el Miércoles 20 por la mañana se hizo el entierro con el acompañamiento y pompa acostumbrados, habiendo elegido S. M. para que la dirigiese al Sr. Conde de Montescla-

claros su Mayordomo. Hizo de Prelado en el acompañamiento del Real cadáver el Ilmo. Sr. Obispo Inquisidor General; y dió fé de su entrega el Excmo. Sr. Conde de Gausa, Consejero de Estado, y Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, como Notario de los Reynos.

S. M. se ha dignado conferir Dignidades, Empléos y Honores á los sujetos que expresa la lista siguiente.

El Obispado de Málaga al Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de Zamora D. Manuel Ferrer: el de Coria al Ilmo. Sr. Obispo de Ceuta D. Fr. Diego Martín: el Arcedianato de Tordesillas, Dignidad de la Catedral de Valladolid; á D. Angel Viguera, con retención de los Beneficios que obtiene: la Abadía del Real Monasterio de Santa Maria de Ripoll de la Congregacion Benedictina Claustal Tarraconense y Cesaraugustana en Cataluña á D. Fr. Francisco de Valencia: la del Real Monasterio de Amer de la misma Congregacion á D. Fr. Joseph Cruillas y de Tord: el Priorato de Santa Maria de Meyá tambien de Benedictinos Claustales en el propio Principado á D. Fr. Francisco Llovet y Mas: el empléo de Canciller de competencias del dicho Principado á D. Francisco Antonio de Castels, Dignidad de Sacristan mayor de la Catedral de Barcelona: igual empléo del Reyno de Ara-

gon á D. Joseph de la Quadra, Canónigo de la Metropolitana de Zaragoza: la Abadía de la Colegial de S. Feliú, 1.^a Dignidad de aquella Iglesia y 3.^a de la Catedral de Geróna, á D. Joseph Francisco Codolar: el Arcedianato de Cuellar, Dignidad de la Catedral de Segovia, á D. Miguel Alvarez, con demision de la Canongía Maestral que obtiene en la misma Santa Iglesia: la Abadía de la Colegiata de Alfaro, Diócesi de Tarazona, á D. Joseph Antonio de Otamendi, Arcediano Titular y Canónigo de la Catedral de Ciudad-Rodrigo: la Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Sigüenza á D. Ignacio Gonzalez de Echevarri, con retencion de la Canongía que obtiene en ella: la de Maestrescuela de la de Avila á D. Alfonso Garcia Caro, con retencion de la Canongía que obtiene en la misma Iglesia: el Arcedianato de Olmedo, Dignidad de la propia Catedral á D. Manuel Galan y Campeche, con retencion de la Canongía que goza en ella. Dos Canongías Diaconiles de la Catedral de Geróna á D. Francisco Sala y á D. Joseph Brandia: otra de la Colegiata de Alcañiz, Diócesi de Zaragoza, á D. Jayme Esteban: tres de la Catedral de Avila a D. Andrés Calvelo y Solís, Capellan mayor del Real Colegio de nuestra Señora del Amparo de esta Corte, á D. Antonio Aguilar y Osorio, Racionero de aque-

aquella Catedral, y á D. Manuel Serna, Cura en el Obispado de Valladolid; y ótra de la Catedral de Tudela, en Navarra, á Don Antonio Colomo de Yanguas, Vicario perpetuo de la Parroquia de S. Juan Bautista de dicha Ciudad. Un Beneficio de la Parroquial de Santa Ana de la Ciudad de Sevilla á D. Matéo Carlos Izquierdo, con demision del de Alcalá del Rio, que goza en aquel Arzobispado, y con la obligacion de servirle por sí mismo: el Beneficio de Santiago de la Ciudad de Carmona del propio Arzobispado á D. Bartolomé Moreno y Camargo, con la misma obligacion de servirle por sí mismo: la Prestamera de la Parroquia de S. Miguel de la Ciudad de Anduxar, Obispado de Jaén, y el Beneficio simple de la Parroquia de S. Pedro del Lugar de Albaladexo, Arzobispado de Sevilla, á D. Alonso Camacho: las dos Prestameras de las Villas de Ibro y Iznatoraf de dicho Obispado de Jaén, y el Beneficio Mediacion de Fuenteguinaldo, Obispado de Ciudad-Rodrigo, á D. Juan Francisco Marín: el Préstamo de la Nava de Arevalo, Obispado de Avila, y el de S. Juan de Pozo Antiguo, Obispado de Zamora, á Don Miguel Alvarez.

En el Regimiento de Reales Guardias Españolas ha promovido el Rey á segundo Teniente de Fusileros al Alferez D. Hipóli-

to Salaberri : á Alferez de Granaderos al de Fusileros D. Joseph Rubio ; y á Alferez al Cadete D. Cayetano de Urbina : en el de Reales Guardias Walonas á segundo Teniente al Alferez D. Fernando Armendariz ; y á Alferez de Granaderos al de Fusileros D. Carlos Tusco Mataloni.

Tambien ha conferido S. M. Compañías en el Regimiento de Infantería de España á los Capitanes D. Fernando Muñoz y D. Joaquin Alvarez ; Ayudante y Teniente de Granaderos del mismo Cuerpo : en el de la Princesa al Teniente tambien de Granaderos D. Francisco Soriano : Compañías de Granaderos en los Regimientos de Infantería de Ultonia y Suizo de S. Gall Conde de Thurn , al Teniente Coronel D. Guillermo Creagh , y á D. Francisco Joris , Capitanes de sus respectivos Cuerpos : de Fusileros en el de Nápoles al Ayudante , con grado de Capitan , D. Pedro Quixano y al Teniente de Granaderos D. Juan Raiberty ; y en los de Infantería inmemorial del Rey, y Flandes á los Capitanes D. Francisco Norma y D. Pablo Renard , Ayudantes de sus respectivos Cuerpos.

El Rey se ha servido nombrar al Excmo. Sr. Príncipe de la Riccia , Teniente General de sus Exércitos y Capitan de la Compañía Italiana de Reales Guardias de Corps, Consejero nato de su Supremo Consejo de la

la Guerra por la calidad de Capitan mas antiguo de este Cuerpo, y con atencion á sus distinguidas circunstancias, inteligencia y notorio mérito; y ha promovido S. M. á Exênto en propiedad de la Compañía Italiana al supernumerario D. Antonio Cardoso.

Asimismo ha conferido el Rey la Sargentía mayor del Regimiento de Dragones de Pavía al Capitan D. Juan Mauduit: el Gobierno del Fuerte de la Concepcion al Coronel D. Pedro Joseph de Urrutia, Teniente de Rey de la Plaza de Orán; y el del Castillo de S. Luis de Marbella á Don Manuel de Leyva, Capitan del Regimiento de Infantería de América.

Con motivo de ser este año de Jubiléo en la Santa Iglesia de Santiago, nombró el Rey nuestro Señor al R. Obispo de Lugo D. Fr. Francisco Armañá, para que en su Real nombre pasase á visitar aquel célebre Santuario, y entregar la ofrenda que S. M. se sirvió señalar para el culto del Santo Apostol Patron de España, y para el mayor adorno de su Capilla. Este Prelado cumplió su comision el dia 1.º de Setiembre próximo pasado al tiempo del Ofertorio de la Misa votiva, que celebró el Cabildo de la misma Metropolitana con la mayor solemnidad por las felicidades y salud de S. M., á cuyo piadoso y dovoto acto fué muy nu-

meroso el concurso. S. M. enterado de ello ha manifestado al mencionado Obispo su Real gratitud y satisfaccion por la puntualidad y zelo con que ha desempeñado tan honroso cargo.

En nombre de los Príncipes nuestros Señores executó en los dias 4 y 7 del mismo mes la visita de aquel Santo Templo, y la presentacion de las ofrendas de SS. AA. el R. Obispo de Mondoñedo D. Francisco Quadrillero, á quien S. M. nombró, en iguales términos que lo practicó el Prelado referido ántes, y en los mismos le han manifestado SS. AA. su gratitud por el desempeño de tan decorosa comision.

De S. Lucar de Barrameda nos anuncian lo siguiente:

„En esta Ciudad se está experimentán-
do el mismo género de calenturas que re-
yeron en Cadiz, el Puerto, Sevilla y otros
parages, terminando feliz y regularmen-
te al 3.^o 6 4.^o dia sin mas cura que el reco-
gimiento y refrescos, sin ser necesaria
asistencia de Médico. Sin embargo de ser
esta indisposicion casi general no hai no-
ticia de haber fallecido aquí persona algu-
na, notándose su aumento (pero sin mali-
cia) despues de las lluvias, que son con-
tinuas y abundantes.“

De Zaragoza escriben lo siguiente con fecha de 16 de Octubre.

„An-“

»Antes de ayer, cerca de las 4 de la
 »tarde, allanadas las dificultades que se
 »creian invencibles, llegaron á las inme-
 »diaciones de esta Ciudad por el Canal Im-
 »perial de Aragon 6 barcos cargados de
 »hierro, cebada, aguardiente, carbon, ces-
 »tas, tablas y piedra de sillería para las
 »obras hasta el peso de 20100 quintales. El
 »concurso de toda clase de personas de es-
 »te y otros pueblos fué tan considerable
 »que en el campo impedía el paso la mul-
 »titud. La alegría y regocijo que rebosaba
 »en los semblantes de todos viendo el be-
 »neficio que recibían con el agua del Ca-
 »nal, su navegacion y riego, en que ja-
 »más consintieron, les hizo prorumpir en
 »repetidas aclamaciones de *Viva el Rey su*
 »*bienbechor*, que continuaron hasta la no-
 »che. El Ilmo. Arzobispo, los Comisiona-
 »dos de la Sociedad Económica, y los in-
 »dividuos de todos los Cuerpos de honor,
 »Eclesiásticos y seculares, concurren
 »acompañando el inmenso pueblo en sus
 »demostraciones de gozo; de forma que la
 »Ciudad quedó desierta, sin que se viesen
 »gentes por las calles, ni tiendas abiertas,
 »aunque era dia de trabajo. Ayer se echó
 »el agua del Canal por las calles mas pú-
 »blicas de la Ciudad, y corrió hasta el ano-
 »checer; quedando por ahora habilitado es-
 »te famoso cauce así para el riego como
 pa-

»para la navegacion hasta Zaragoza; pu-
»diendo las aguas beneficiar con abundan-
»cia y sin escasez en todo tiempo hasta mas
»allá del soto llamado de Lierta, que dista
»como dos horas.

»Se continuarán con el mayor esfuerzo
»las obras para llevar hasta su fin el Canal,
»que debe desembocar en el Ebro en las cer-
»canías de Sástago, y seguir la navega-
»cion por este rio hasta el Canal de Tor-
»tosa, que está ya habilitado hasta el puer-
»to de Alfaques, y se hallará concluido
»dentro de poco tiempo. Todo lo que fal-
»ta no presenta dificultad alguna conside-
»rable en comparacion de las que se han
»vencido en esta obra inmortal, que em-
»pezada en 1529 por el Sr. Emperador y
»Rey de España Carlos I, abandonada, é
»inútilmente deseada por algunos de sus
»sucesores, estaba reservada á la constan-
»cia, grandeza de alma y paternal amor á
»sus vasallos, de *Carlos III el magná-*
»*nimo*.

»La longitud del Canal, desde la pre-
»sa en Tudela de Navarra, hasta Sástago,
»será de mas de 32 leguas de á 80 varas:
»su altura hasta la superficie del agua de
»9 pies de París, que son 3 mas que las
»del famoso Canal de Languedoc. En di-
»cha superficie tendrá 64 pies de latitud,
»que excede en 4 al mismo Canal; y ex-
»tra-

»trayendo el agua á 5 pies de solera para
 »el riego quedan éstos para la navegacion;
 »uniendo estos dos obgetos de riego y na-
 »vegacion , que se creyeron y fueron im-
 »practicables juntos en aquella obra tan
 »celebrada de la Francia.

»Ademas de la gratitud que debemos
 »al Soberano y su Ministerio no podria-
 »mos callar sin injusticia , el elogio que
 »merece nuestro paysano D. Ramon Pig-
 »natelli , quien encargado de esta dificul-
 »tosísima y grande empresa , ha sido, co-
 »mo protector de ella , el principal instru-
 »mento de su execucion con el zelo infati-
 »gable que le anima y todos confiesan , y
 »con la autoridad que le han adquirido su
 »alto nacimiento y la confianza del Go-
 »bierno.

»Por D. Diego de Torres , Secretario
 »de la Real Sociedad Aragonesa , se dió
 »noticia á la misma en Junta general de
 »30 de Julio de los medios que tenia con-
 »venidos con el R. P. D. Felix Salcedo
 »Prior del Monasterio de la Cartuja de
 »*Aula Dei* , y con D. Fabian Rubiella Cu-
 »rra Párroco del Lugar de Peñaflor , para
 »que la comida diaria que se repartia en
 »la portería de dicho Monasterio á muchos
 »mendigos y muchachos de ámbos sexos
 »del expresado Lugar , distante media le-
 »gua , se subrogase en otra limosna distri-
 »bui-

”buida dentro del pueblo , que socorrien-
”do las necesidades , fomentase al propio
”tiempo el trabajo y educacion de la ju-
”ventud , desterrando la ociosidad que se
”ocasionaba por su mansion de 4 á 5 ho-
”ras cada dia en el despoblado , con pre-
”texto de la referida comida. Hizo tam-
”bien presente , que por falta de facultades
”en el Cuerpo patriótico , ó por otros moti-
”vos podria desgraciarse la execucion de
”este útil proyecto sino se encargaba á un
”Magistrado zeloso , que venciendo todas
”las dificultades lo hiciese observar. Con-
”formándose la Sociedad , y hallándose en
”ella el Socio D. Joaquin Fuertes Piquer,
”Decáno de la Real Sala del Crimen y Sub-
”delegado para el recogimiento de vagos,
”admitió gustosamente el encargo , trató
”con los interesados , y formó con bene-
”plácito de todos el plan del nuevo méto-
”do de repartir la limosna , reducido á que
”el Monasterio la diese dentro del pue-
”blo á quantos pobres verdaderos le cons-
”tase haber en él , con lista firmada por el
”Ayuntamiento y Párroco , sustentando
”igualmente á los muchachos pobres , que
”desde 4 á 12 años acudiesen á la escuela,
”y á las niñas , que en la misma edad fue-
”sen á la ensenanza de una maestra , que
”por no haberla , dotaria el Monasterio,
”dándoles instrumentos y primeras mate-
”rias,

rias, y ayudando á sostener un buen maes-
 tro de niños, con otros auxilios capaces de
 hacer felices aquellos moradores; siendo
 del cargo de ellos el diputar uno que por
 turno fuese cada semana con su carro á
 buscar la limosna para todos los dias de
 ella, la qual se repartiria por el sugeto
 que el Ayuntamiento destináre. Se planti-
 ficó, y observa el referido plan desde 12
 de Setiembre último, en que pasó el Se-
 ñor Juez Subdelegado personalmente á di-
 cho pueblo acompañado del Secretario de
 la Sociedad; y lo leyó al Ayuntamiento
 en presencia del Párroco, de D. Joseph
 Gomez Presbítero, Capellan del mismo
 Lugar y de los prohombres de él, hacién-
 doles una exórtacion para su cumplimen-
 to, que fué recibida con regocijo general.
 Por noticias posteriores se sabe que todo
 se observa exáctamente, llegando á tanto
 la caridad del R. P. Prior que ha vestido
 ademas á muchos niños y niñas pobres,
 que no podian presentarse en las escuelas
 sin rubor. Todos los que ántes estaban ocio-
 sos se ocupan en el trabajo. El referido
 Capellan se ha encargado gratuitamente
 por ahora de enseñar á los 70 niños que
 acuden á la escuela, hasta que se propor-
 cione un buen maestro. A la de niñas con-
 curren 50, que nada sabian. Se van ins-
 truyendo ya en la Doctrina Christiana, y

»to-

»todas hacen las labores propias de su edad.
»Visita estas enseñanzas el Párroco, y en
»quanto le permiten sus facultades, ayuda
»tambien al R. P. Prior y su Monasterio,
»costeando igualmente premios módicos pa-
»ra estimular la aplicacion. No se puede
»omitir que Pedro Lostao, Alcalde, y Fran-
»cisco Millan, Síndico general de aquel co-
»mun, han cooperado mucho al feliz éxito
»y observancia de este plan; restaurador
»de su pueblo, que acaso pudiera ser mo-
»delo de hacer semejantes limosnas: lo que
»se ha acordado publicar, con deseo de que
»se imite por otros Monasterios y pueblos
»de iguales circunstancias en este Reyno;
»y todos los de España.«

Las Gazetas de México de 2 y 16 de Junio trahen algunas particularidades curiosas. En una hacienda poco distante de la Villa de Carrion en el valle de Atlixco hai un arbol *ahuchuete*; cuyo tronco tiene 31 varas castellanas de circunferencia en el pie, y á un estado de alto 20 varas. Toda la altura es de 38 varas menos quarta. En la cima tiene ramas que conservan su verdor; pero el tronco está todo hueco: y en dos ocasiones han entrado dentro de él 13 hombres á caballo. Ha padecido dos incendios, y en el uno, que fué el año de 1726 bastante estrago, habiéndose debido á la mu-

mucha gente que acudió á apagarle el que no se verificase su ruina.

En Ihuapalan las plantas de algodón que estaban en flor al tiempo del eclipse de 6 de Marzo enfermaron de modo que se experimentó mucha disminucion de fruto al tiempo de la cosecha.

Habia muerto en Chantla un muchacho de 2 años, que por tener la espalda cubierta de un pelo espeso y largo á manera de perro, causaba horror.

En las mismas Gazetas hai una noticia bastante circunstanciada de la Historia Natural y modo con que se cria y hace la cosecha del precioso insecto que llamamos *cochinilla*, ó *grana*.

El 26 de Agosto próximo pasado falleció en el Real Sitio del Escorial de edad de 78 años y 10 meses el Ilmo. Sr. D. Antonio Veyan y Monteagudo, del Consejo y Cámara de S. M.: en cuyos empléos, los de Alcalde del Crimen, y Oidor de la Real Audiencia de Barcelona, Regente de las de Asturias y otras comisiones ó encargos del Real servicio acreditó su zelo, literatura y desempeño con el amor, pureza é integridad, que son notorios; habiéndose enterrado sin exemplar en aquel Real Monasterio en atencion á ser á la sazón Juez conservador de la Casa.

Joa-

Joaquina Navarro muger de Francisco de Huertas vecino del barrió de S. Anton de la Ciudad de Cartagena, dió á luz en la noche del 7 al 8 del corriente un niño monstruoso, que solo vivió 3 dias y medio; y fué bautizado con el nombre de Juan Ramon. Habiendo hecho reconocimiento anatómico de él D. Gaspar de Villagarcia ayudante, de Cirujano mayor de la Real Armada, y Don Vicente Ocaña, Cirujano de la misma, extendieron una descripcion facultativa de quanto reconocieron extraordinario así en la configuracion exterior como en la interior, para remitirla con la misma criatura al Real Gabinete de Historia Natural existente en Madrid. De las observaciones y escrito de dichos Profesores resultan las particularidades siguientes.

»El niño era bien parecido y aun perfecto en la mayor parte de sus miembros y figura; pero tenia 3 piernas, 2 pubis, 4 ingles, 2 miembros viriles con sus escroto, y en cada uno 2 testículos y otros tantos orificios cerrados. Habia interiormente en la cavidad del pecho 2 pulmones pendientes de una sola áspera arteria, separados sus grandes lóbulos por el mediastino. El corazon segun su magnitud y figura parecia ser dos unidos con otros tantos ventrículos y sus correspondientes aurículas. En la region epigástrica de lo
»hue-

»hueco del vientre carecia de estómago,
 »supliendo por él la parte inferior del esó-
 »fago mas ancha de lo regular. El intesti-
 »no cólon no guardaba su natural exten-
 »sion y traza , sino formaba un estómago,
 »de cada uno de cuyos dos lados inferio-
 »res salia cierta membrana , que hacia el
 »oficio de intestino recto , terminando en
 »manos cerrados. Esta especie de estómago y
 »los 2 intestinos rectos se hallaron llenos
 »de excremento. Los 2 riñones situados ca-
 »da uno á su lado y en el sitio natural eran
 »de considerable tamaño.“

No son estas las únicas rarezas que se advertian en dicha criatura , especialmente en las partes de la generacion ; sobre todo lo qual remitimos á la expresada descripcion , añadiendo únicamente aquí que tomó muy bien el pecho mientras vivió.

En la Villa de la Calzada , dos leguas distante de Oropesa , Agustina Oliva , muger de Agustin Parra , dió á luz el dia 5 del pasado un niño con la particularidad de no tener brazos , saliendole las manos , que son perfectas , de la articulacion de los hombros , y las juega con la misma agilidad que si estuviesen en el sitio de su natural posicion. Tiene tambien el pie derecho mas corto que el ótro ; pero sigue criándose muy robusto , y da muy buenas esperanzas de vivir.

M

Con

Con fecha de 1.^o del corriente escriben de Oran en estos términos.

»El Domingo 26 del pasado hallándose
»se todavía con el mando de esta Plaza el
»Mariscal de Campo D. Pedro Güelfi, tu-
»vo aviso á las 9 de la mañana de que los
»Moros de guerra repentinamente se ha-
»bian introducido en nuestras huertas. Hi-
»zo tocar la generala, y acudió á la cabe-
»za de las Compañías de Granaderos para
»echarlos de ellas; pero luego que la oye-
»ron los enemigos, las desampararon, lle-
»vándose lo que pudieron, y cortando con
»gumia en mano las ramas de los frutales.
»Eran entre Turcos y Moros de 7 á 80
»hombres. Los siguió dicho General; y ha-
»biéndose hecho fuertes en los barrancos
»de las inmediaciones, se siguió un vivisi-
»mo fuego. Don Salvador Berrio, que es-
»taba de día comandando la línea, y el
»Coronel Don Pedro de Urrutia, Teniente
»de Rey de la Plaza, se hallaron en la fun-
»ción, y ámbos cumplieron con esmero y
»bizarría. El Comandante de las partidas
»de Fusileros D. Andrés Casas ocupó con
»su tropa y la Compañía de Mogataces to-
»das las avenidas, y luego que tuvo pue-
»stas sus avanzadas, le cargaron con todo
»esfuerzo los enemigos, siendo los prime-
»ros los Turcos intentando echarse sobre
»ellas, y sobre las Compañías que estaban
»apos-

»apostadas en los emboscaderos ; pero se
 »defendieron los nuestros con tan bizarro
 »espíritu , que los enemigos se vieron pre-
 »cisados á retroceder con gran pérdida , re-
 »sultándoles muchos muertos que retiraron
 »á nuestra vista. En los nuestros hubo un
 »muerto , y 7 Fusileros y 2 Mogataces he-
 »ridos. El Sargento Ignacio Rodrigo de la
 »cuarta partida , que mandaba la tropa
 »apostada en la cantera de particulares,
 »se defendió con espíritu , pues se mantu-
 »vo en ella , hasta que siendo muchos los
 »enemigos que le cargaban , tuvo que re-
 »tirarse ; pero luego que llegó dicho Coman-
 »dante con su tropa , volvió á subir á su
 »puesto , empezando nuevamente el fuego.
 »Se particularizaron en esta funcion el Ayu-
 »dante de Fusileros D. Alfonso Diestre ,
 »pues fué de orden de su Comandante á re-
 »tirar la tropa de la cantera , pasando en-
 »tre los fuegos de los enemigos , y el 2.^o
 »Gefe D. Sebastian Garcia , que se mantu-
 »vo en el Barranco del Campo Santo con
 »su Compañía haciendo un vivísimo fue-
 »go. Los enemigos , que eran todos los Tur-
 »cos del Bey , sus Parcialidades y Mascas-
 »rinos , se retiraron á lo alto de la Mese-
 »ta con 10 banderas á juntarse con el Bey ,
 »el qual desde las 6 de la mañana hasta
 »la una de la tarde , que se concluyó la
 »funcion , permaneció en dicha Meseta pre-

»senciándola con todo su acompañamien-
»to.“

Don Carlos por la gracia de Dios, &c.==
A los de mi Consejo &c. Sabed que en la
Real Pragmática-sancion expedida en 19 de
Setiembre del año próximo pasado de 1783,
por la que se prescriben reglas para contener
y castigar la vagancia de los que hasta
aqui se han distinguido con el nombre de
Gitanos ó Castellanos nuevos, entre los ca-
pítulos, que contiene, se comprehenden los
siguientes.

XXII. »Para perseguir á estos vagos,
»y á otros qualesquiera, que anduvieren
»por despoblados en quadrillas con riesgo
»ó presuncion de ser salteadores ó contra-
»bandistas, desde luego y sin esperar á que
»pase término alguno, se darán avisos y
»auxilios recíprocos las Justicias de los pue-
»blos convecinos, y los tomarán de la tro-
»pa, que se halláre en qualquiera de ellos.

XXIII. »Con las noticias de haber ta-
»les gentes darán cuenta las Justicias al
»Corregidor del partido, y éste con ellas,
»ó las que por sí tuviere, tomará las pro-
»videncias convenientes para perseguir y
»aprehender tales delinquentes, á cuyo fin le
»doi en este punto facultad y autoridad so-
»bre las Villas exímidas de su partido, las
»de Señorío y Abadengo de él, y éstas le
»obe-

»obedecerán y ejecutarán sus órdenes en
 »estos casos: siendo únos y ótros respon-
 »sables de qualquiera omision.

XXIV. »Para evitar dificultades y
 »pretextos en la execucion de estas provi-
 »dencias mando que de los propios y arbi-
 »trios de los pueblos de cada partido se
 »saquen prorateados los gastos de avisos
 »y otros indispensables para dar cuenta á
 »los Corregidores, expedir éstos sus órde-
 »nes, y facilitar los pueblos entre sí la
 »union de sus vecinos y tropa; señalando
 »el Consejo la cantidad de que no haya
 »de exceder en un año cada Corregidor
 »sin noticia y aprobacion del Consejo.

XXV. »Ademas de estas providencias
 »subsistirán por ahora las que tengo dadas
 »para que los Capitanes Generales de las
 »Provincias hagan perseguir á los facine-
 »rosos y contrabandistas, como tambien
 »subsistirán las penas impuestas á los que
 »hicieren resistencia á la tropa y gefe des-
 »tinado á perseguirlos, y el método de su
 »execucion en consejos de guerra; cuidan-
 »do el Consejo de proponerme, segun la
 »repeticion y calidad de los excesos, si
 »convendrá extender la pena á algunos
 »otros casos de resistencia á las Justicias y
 »el modo pronto de ejecutarla para lograr
 »el escarmiento.

XXVI. »Es mi voluntad que á las Jus-

»ticias que fueren omisas en la execucion
 »de esta ley y Pragmática, por la primera
 »vez se las suspenda de sus officios por el
 »tiempo que les faltáre para cumplirlos; que
 »por la segunda, además de la suspension,
 »no puedan ser reelegidas en 6 años, y
 »que por la tercera queden perpetuamente
 »inhabilitadas para obtenerlos, anotándose
 »así en los libros de Ayuntamiento.

XXVII. »Al vecino, que denunciare y
 »probare la omision, concedo que pueda
 »ser prorogado por un año más en los ofi-
 »cios de Ayuntamiento ó exímido de ellos,
 »y de cargas concegiles por un año, si le aco-
 »modare más esta esencion.

XXVIII. »Por cada omision denuncia-
 »da y probada, además de la suspension,
 »se exigirá á las Justicias omisas mancomu-
 »nadas la multa de 200 ducados aplicada
 »por terceras partes á la Cámara, denun-
 »ciador y Juez, que lo ha de ser en tales
 »casos de omision el Corregidor del parti-
 »do; y siendo éste el omiso ó negligente,
 »conocerá el Intendente de la Provincia,
 »como Delegado del Consejo, á quien da-
 »rá cuenta sin perjuicio de seguir la causa
 »con apelaciones á la Sala del Crimen del
 »territorio.

XXIX. »Con el fin de evitar estas omi-
 »siones se leerá esta Pragmática en el pri-
 »mer Ayuntamiento de cada mes, y de
 »ello

»ello pondrá testimonio el Escribano en los
 »libros capitulares; y si ésto se omitiere
 »se exigirá al mismo Escribano, y á las
 »Justicias y demas individuos del Ayunta-
 »miento mancomunados la multa señalada
 »en el capítulo antecedente con la misma
 »aplicacion.“

A pesar de las activas y paternales pro-
 videncias, que he tomado para preservar á
 mis amados é inocentes vasallos de los in-
 sultos, que experimentan en los caminos, y
 aun en los pueblos de parte de aquellos
 hombres perdidos, no se ha logrado todo el
 fruto que debia esperarse, dimanando en mu-
 cha parte de las omisiones de las Justicias, y
 de la poca vigilancia y actividad que hai en
 las Provincias para cumplir tan necesarias y
 saludables disposiciones. Por esto he resuel-
 to valirme de varios medios para lograr com-
 pletamente mis justos deseos, y desempe-
 ñar la obligacion mas esencial de mi Sober-
 ranía, que es la seguridad pública y la ad-
 ministracion de justicia; y á este fin, en-
 tre otras cosas, en los Reynos de Andalu-
 cía, donde el desórden del contrabando
 viene á ser el manantial de otros delitos
 atroces, he destinado porcion de tropa con
 un Comandante de valor y sagacidad, que
 acuda á los parages, que se le han preveni-
 do, para el remedio de los insultos. Y pa-
 ra que las Justicias auxilien ésta y las de-

mas providencias tomadas por mí, se ha prevenido de mi Real orden al Presidente de la Chancillería de Granada encargue muy estrechamente presten dicho auxilio siempre que en qualquiera manera les fuere pedido por algun Comandante, Gefe ó Cabo de tropa, y que ademas guarden rigurosa y exáctamente los citados capítulos de la Pragmática cuidando el mismo Presidente y las Salas del Crimen del castigo de las omisiones, y de abreviar el fenecimiento de las causas pendientes; en las quales también he mandado que quando por delitos de salteamientos, robos, homicidios causados en ellos ó en el contrabando se hubieren de imponer penas capitales, se executen éstas en los pueblos, en que se hubieren cometido los delitos ó en los inmediatos á los parages despoblados, en que tambien se hubieren cometido. Esta providencia que se ha comunicado directamente con fecha de 18 de este mes al Presidente de aquella Chancillería por la necesidad de abreviar su expedicion y cumplimiento en el territorio de ella, mandé participarla también al mi Consejo, como lo executó el Conde de Floridablanca, mi primer Secretario de Estado con fecha de 18 del corriente para que se extienda generalmente á todo el Reyno: pues en todo él se van á tomar providencias á fin de que haya tropa que

que persiga á los malhechores.

Publicada en el mi Consejo esta Real orden en 21 de este mes, acordó se guardase y cumpliese, y con arreglo á ella expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais los capítulos de la Pragmática de 19 de Setiembre del año próximo, que van insertos, y la resolución, que se ha comunicado al Presidente de la Chancillería de Granada en el mismo dia 18 del corriente, y guardéis aquellos y ésta (como si con vos hablara) y lo hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo sin contravenirla ni permitir que se contravenga en manera alguna, ántes sí para que tenga su mas puntual y debida observancia sin omision ni disimulo alguno dareis y hareis dar con la mayor actividad las órdenes y providencias que convenga: en inteligencia de que miraré como un servicio muy particular el zelo de todos en este importante asunto, así como no podré desentenderme de los descuidos ó negligencias que hubiere en él; que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de D. Pedro Escalano de Arrieta, mi Secretario, y Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á 24 de

Ju-

Junio de 1784. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey Ntro. Sr. lo hice escribir por su mandado.

Don Carlos por la gracia de Dios &c. A los de mi Consejo &c. Sabed : que mientras tomo una resolucion formal y proporcionada á evitar las disputas , que con frecuencia ocurren entre la jurisdiccion ordinaria y la militar , nacidas de no combinarse y concertarse por éstas todo lo necesario para la uniformidad en la execucion de los diferentes Decretos , Cédulas y órdenes Reales, que se han expedido en el asunto , he tenido á bien mandar se haga entender y publicar que no solo están desaforados los militares, que hicieren resistencia formal á las Justicias, sino tambien los que cometieren algun desacato contra ellas de palabra ó obra , en cuyo acto podrán éstas prender y castigar á los que le cometieren , así como los jueces militares lo podrán hacer con los de otro fuero , que cometieren desacato ó falta de respeto contra ellos ; pero como entre tanto que tomo la resolucion final indicada se hace preciso haya alguna regla uniforme, he venido asimismo en declarar :

I. Que el juez ordinario ó militar , que arrestare al reo en el acto ó continuacion inmediata del delito , por el qual pretenda tocarle su cononimiento, debe castigarle pa-

sando testimonio del delito al juez del fuero.

II. Que éste, si quiere reclamarle, lo haga con los fundamentos, que tuviere para ello, tratando el asunto por papeles confidenciales ó personales conferencias.

III. Que si en su vista no se conformaren en la entrega del reo ó su consignacion libre al que lo arrestó, den cuenta á sus respectivos superiores, y éstos á mi Real persona ó á los Consejos de Castilla y Guerra, para que poniéndose de acuerdo entre sí, ó representando y tratando las dos vias de Justicia y Guerra lo conveniente, tome yo, bien informado, la resolución que corresponda.

IV. Que en los arrestos ó prisiones, que se hagan fuera del acto de delinquir ó de su continuacion inmediata, se guarde lo que se ha practicado hasta aquí conforme á Ordenanzas, Cédulas y Decretos.

V. Para evitar la facilidad y el abuso de los procedimientos y arresto contra personas de otro fuero, castigaré á los jueces, que carecieren de fundamentos prudentes y probables para haber procedido, hasta con la privacion de oficio y otras penas mayores segun la calidad de su abuso y excesos.

De esta mi Real deliberacion ha enterado el Conde de Florida Blanca mi primer Secretario de Estado en Real orden de 28 de Junio próximo al Conde de Campomanes, Decano Gobernador interino de mi Consejo, quien

quien la comunicó á éste ; y en su vista y de lo que sobre el modo de su execucion expusieron mis tres Fiscales , se acordó expedir esta mi Cédula :

Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais la citada mi Real resolucion , y la guardéis , cumplais y executeis , y hagais guardar , cumplir y executar en todo y por todo &c. Dada en S. Il. defonso á 1.^o de Agosto de 1784.—YO EL REY. &c.

Don Carlos por la gracia de Dios &c. A los del mi Consejo &c. Sabed : Que con motivo de las instancias , que dirigió á mi Real persona el Marqués de Peñaflorida acerca de que su hijo primogénito D. Julian Justiniani, Cadete del Esquadron de Caballeria en el Colegio militar de Ocaña , habia otorgado sin su consentimiento un papel de esponsales á favor de una hija de un vecino de la misma Villa y del estado llano, formalizándose este contrato en una junta , que se tuvo en la casa de un tercero: teniendo presentes los informes , que de orden mia se tomaron sobre este particular, por los quales se comprobó la seducccion, que medió para dicho contrato ; y con inteligencia de que el mismo plan de seducccion gobierna á muchas familias de la ci-
ta-

tada Villa y otros pueblos, donde se reúne la juventud para educarla, inutilizando el desvelo de los encargados de estos jóvenes para precaverlos de unos empeños, que suelen parar en desiguales alianzas, que pierden la carrera y fortuna del contrayente, manchan las familias, y retrahen á los padres de enviar á educar á sus hijos, donde corre tan manifiesto peligro: para evitar semejantes inconvenientes y perjuicios, fuí servido mandar que en el Colegio de Ocaña, y demás que estén baxo mi Real inmediata proteccion, ningun alumno pueda contraher matrimonio, ni ligarse para contraherle, sin licencia mia, como se práctica con los Militares, baxo las penas, en caso de contravencion, que reservé imponer á todos los que directa é indirectamente tuvieren parte en ello.

Esta resolucion mandé comunicarla al mi Consejo, como lo executó el Conde de Floridablanca, mi primer Secretario de Estado en Real orden de 23 de Octubre del año próximo pasado, para que cuidase de su cumplimiento, comunicándola, como lo hizo en 31 del mismo mes, circularmente á los Prelados del Reyno á fin de que enterados de ella dispusiesen su observancia en todo lo que les corresponda.

Deseando que esta mi Real disposicion sea extensiva á otros iguales obgetos de

de utilidad y decencia pública, y que se evite la pérdida de un gran número de jóvenes de ámbos sexos, que llevados de la sensualidad y sin la debida reflexión cortan su carrera al mejor tiempo, y se inutilizan en perjuicio del Estado y de sus propias familias con desconuelo de sus padres, parientes ó tutores: por Real orden, que comunicó al mi Consejo el Conde de Floridablanca en 7 de este mes, he venido en declarar y mandar que la citada mi resolución de 23 de Octubre del año próximo pasado comprehende á los Colegios de mugeres, que están baxo mi Real proteccion: y que igualmente sea extensiva á los individuos de uno y otro sexó, que estén en Universidades, Seminarios, ó Casas de enseñanza erigidos con autoridad pública, con solo la diferencia de que no se admitan en los Tribunales los esponsales contrahidos sin el asenso paterno ó de los que deban darle.

Publicada en el mi Consejo la expresada Real orden en 12 de este mes, acordó su cumplimiento: y para que le tenga en todas sus partes expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais las citadas mis resoluciones de 23 de Octubre del año próximo pasado, y 7 del corriente mes, que ván expresadas, y
las

las guardéis, cumpláis y exécutéis, y bagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo sin contravenirlas; ni permitir que se contravengan en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos; Vicarios generales, y demas Prelados que exercen jurisdiccion Eclesiástica con territorio *vere nullius*, que igualmente zelen y concurren por su parte á su debida observancia, sin permitir se contravengan las citadas mis disposiciones; ántes bien, si fueren necesarias, darán las providencias que estimasen convenientes para su puntual cumplimiento, por lo que en ello interesa el Estado, el honor de las familias, y utilidad de mis amados vasallos: que así es mi voluntad: y que al traslado impreso &c. Dada en S. Ildefonso á 31 de Agosto de 1784.
 =YO EL REY. &c.

Tomo 8.^o del Atlante Español, ó descripción general geográfica, cronológica é histórica de España por Reynos y Provincias, de sus Ciudades, Villas y Lugares mas famosos, de su poblacion, montes, rios, &c. adornado de estampas finas que demuestran las vistas perspectivas de todas las Ciudades: los trages de cada Reyno; y blasones que les son peculiares: su autor D. Bernardo Espinalt y Garcia Oficial del Correo General de esta Corte. Se hallará con los

tomos antecedentes en las Librerías de Cominas calle de las Carretas, en la de Felipe Tieso calle de la Zarza, y en su puesto gradas de S. Felipe el Real; en Sevilla en las de Bernard y Vazquez calle de Génova, y en Barcelona en la de Francisco Rivas plaza de S. Jayme.

El Memorial literario correspondiente al mes de Junio se hallará en las Librerías acostumbradas.

Respuesta del verdadero autor de la *Paludesia* á dos cartas de un corresponsal, la 1.^a atribuida al Doct. Pedro Recio, y la 2.^a entresacada por la mayor parte de la 1.^a, impresa á nombre de Agustin Alonso, Aguador del barrio de los Afligidos. Dala á luz Toribio Cascante, Mozo de Cordel de la Plazuela de S. Ildefonso. Se hallará en casa de D. Joaquin de Ibarra calle de la Gorguera.

El Mercurio histórico y político del mes de Octubre se hallará en Madrid en el despacho de la Gazeta; y en Cádiz en casa de D. Salvador Sanchez junto al Convento de S. Agustin.